



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/464/Add.1
2 de septiembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9
DE LA CONVENCIÓN**

Sexto informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 2004

Adición

BOSNIA Y HERZEGOVINA* **

[20 de mayo de 2005]

* El presente documento comprende, refundidos en un documento único, el informe inicial y los informes periódicos segundo a sexto de Bosnia y Herzegovina, que debían presentarse el 16 de julio de 1994, 1996, 1998, 2000, 2002 y 2004, respectivamente.

** Este informe fue presentado a los servicios de traducción sin edición previa.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 2	4
POLÍTICA DE ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL	3 - 17	4
MARCO JURÍDICO GENERAL DE PROMOCIÓN, RECONOCIMIENTO Y EJERCICIO DEL DERECHO A LA IGUALDAD	18 - 37	12
CARACTERÍSTICAS ÉTNICAS DE BOSNIA Y HERZEGOVINA	38 - 53	12
LOS DERECHOS Y LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN BOSNIA Y HERZEGOVINA	54 - 66	16
Artículo 2	67 - 80	18
Medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole	67 - 80	18
Artículo 3	81 - 88	21
Artículo 4	89 - 92	23
Artículo 5	93 - 96	27
LOS ROMANÍES EN BOSNIA Y HERZEGOVINA	97 - 119	28
Organización y asociaciones de los romaníes/organizaciones no gubernamentales	101 - 105	28
Cultura	106	29
Los refugiados y desplazados romaníes	107 - 108	29
Los derechos económicos y sociales de los romaníes	109 - 110	29
Educación de los romaníes	111 - 113	30
Los romaníes y la vivienda	114 - 116	31
El derecho a la igualdad de trato y los derechos políticos	117 - 119	31

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
EL DERECHO A REGRESAR Y RECLAMAR BIENES RAÍCES A OTROS CIUDADANOS DE BOSNIA Y HERZEGOVINA.....	120 - 173	32
Artículo 6	144 - 152	37
Artículo 7	153 - 159	38
Educación	153 - 159	38
Información general sobre el sistema educativo.....	160 - 169	39
Cultura	170 - 173	41
FORMAS DE ORGANIZAR LA ACTIVIDAD CULTURAL.....	174 - 182	42
1. Los medios de comunicación.....	183 - 193	44
2. Agencia de Regulación de las Comunicaciones	194 - 199	46
3. Asociación de periodistas, Código de los Periodistas, Consejo de Prensa.....	200 - 203	47
4. Sociedad civil.....	204 - 256	47
Organizaciones internacionales	204 - 250	47
Sector de las organizaciones no gubernamentales.....	251 - 256	47
5. Investigaciones y evaluación	257 - 262	57

INTRODUCCIÓN

1. La prohibición de la discriminación racial, tal y como se define en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (en adelante "la Convención")¹, ha figurado en el ordenamiento jurídico de Bosnia y Herzegovina desde su origen. El sistema jurídico y político del Estado han hecho de la protección contra este fenómeno uno de los principales derechos humanos y libertades fundamentales², y en esta esfera las normas internacionales han tenido precedencia sobre la legislación nacional.
2. Para entender el sistema general de aplicación y seguimiento de los convenios internacionales relativos a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y por lo tanto la Convención, hay que tener presente en primer lugar que Bosnia y Herzegovina (B y H) es un Estado de organización compleja, con diversos niveles (municipios, cantones, Entidades, el Distrito de Brcko y el Estado). Sírvanse consultar el informe HRI/CORE/--, que se refiere al período de posguerra de 1996 a 2004.

POLÍTICA DE ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

3. La discriminación racial, al igual que otras formas de discriminación, se prohíbe de forma directa en la Constitución de Bosnia y Herzegovina y se inscribe en diversos delitos tipificados en el Código Penal de Bosnia y Herzegovina (Código Penal de B y H, art. 171, genocidio; art. 172, delitos de lesa humanidad; art. 180, organización de un grupo de personas e instigación del delito de genocidio, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra; y art. 145, vulneración del derecho a la igualdad de personas y ciudadanos).
4. En el Código Penal de las Entidades y del distrito de Brcko se hace referencia al mismo delito. En el caso de la Federación de Bosnia y Herzegovina (FByH), las disposiciones pertinentes son el artículo 153 (genocidio) y el artículo 157 (organización e instigación del delito de genocidio y de crímenes de guerra); en el caso de la Republika Srpska es el artículo 437 (organización e instigación del delito de genocidio y de crímenes de guerra).
5. Las disposiciones relativas a la discriminación racial y a otras formas de discriminación también quedan abarcadas por otras leyes del ordenamiento que se refieren a la aplicación de derechos concretos, como por ejemplo el derecho de los ciudadanos de B y H a votar y a ser elegidos; el derecho a la libertad y la seguridad personales; el derecho a un juicio imparcial; el derecho a la igualdad ante la ley; el derecho a la atención social y sanitaria; el derecho de asociación; y el derecho a la libertad en materia de religión, idioma y enseñanza, entre otros.

¹ Definición de discriminación: ... "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".

² Bosnia y Herzegovina ratificó la Convención en 1993 por sucesión.

Las autoridades de B y H están firmemente decididas, mediante la Constitución y las demás leyes, a promover la tolerancia y a garantizar el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos del país.

6. La sociedad democrática de Bosnia y Herzegovina atraviesa un período de transición económica y jurídica. Las nuevas prácticas y normas de protección de los derechos humanos y los nuevos mecanismos institucionales no empezaron a introducirse hasta hace pocos años. Por este motivo han surgido problemas al aplicar la ley, y el nivel de protección de los derechos humanos no ha sido siempre satisfactorio.

7. Todavía se están superando los efectos de la guerra (1992-1995), y la recuperación económica y social de B y H depende de la reparación de los factores que causaron el desmoronamiento del sistema legislativo, jurídico y administrativo. La firma del Acuerdo Marco General de Paz de Bosnia y Herzegovina en Dayton (Estados Unidos) en diciembre de 1995 dio lugar a la aprobación de una nueva Constitución, que aseguró la continuidad de B y H como un Estado de estructura compleja, descentralizado e integrado por dos Entidades (la Federación de Bosnia y Herzegovina, compuesta de diez cantones, y la Republika Srpska) y una dependencia territorial más reducida, el municipio de Brcko (actualmente el distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina). El Acuerdo estableció asimismo un sistema más complejo de protección de los intereses nacionales de los tres pueblos constituyentes, a saber, los bosnios, los croatas y los serbios, así como de los demás ciudadanos de B y H.

8. En Bosnia y Herzegovina, el problema de la discriminación racial en el sentido de la diferenciación y discriminación entre determinados grupos raciales no existe como tal. Está vinculado a la interacción entre los grupos étnicos de B y H, resultado a la vez de una guerra trágica, el desplazamiento, el exilio y el proceso de retorno de los ciudadanos a sus anteriores lugares de residencia, en los que se convierten tras regresar en "grupos minoritarios" y, desde hace poco, también de la situación económica de grupos vulnerables como los repatriados, los desplazados o los refugiados, los miembros de grupos minoritarios, las mujeres repatriadas que deben subsistir por sus propios medios, los migrantes extranjeros y los ciudadanos naturalizados.

9. Recientemente las autoridades de B y H han realizado importantes progresos, especialmente en lo que se refiere a la repatriación de refugiados y de personas desplazadas: en el período de 1995 a 2004 regresaron a su anterior lugar de residencia 1.002.668 personas en total, de las cuales 440.486 eran refugiados y 562.182 eran desplazados.

10. Se ha establecido un nuevo mecanismo en relación con el derecho a ejercer la libertad de religión y de expresión religiosa, una cuestión especialmente conflictiva que está vinculada a la estructura étnica y nacional de la población de B y H. El objetivo es garantizar a los grupos religiosos minoritarios un grado más amplio de libertad de expresión religiosa y el derecho a organizarse y a expresar sus sentimientos religiosos, y lograr, al mismo tiempo, que todas las comunidades religiosas respeten el principio de la tolerancia hacia los demás grupos religiosos de B y H.

11. Por cuanto se refiere a los derechos de las minorías, éstas pueden participar actualmente en todas las esferas de la vida pública. La Ley electoral de Bosnia y Herzegovina concede a los miembros de los grupos minoritarios el derecho a votar y a ser elegidos representantes de una

minoría nacional, siempre y cuando los miembros de ésta representen más de 3% de la población del distrito electoral. También se ha establecido el derecho a recibir instrucción en la lengua materna para las minorías que así lo deseen. Se ha garantizado asimismo a todos los grupos minoritarios el ejercicio de los derechos de asociación, información y expresión cultural. El Consejo de Ministros de B y H ha autorizado a los romaníes, el grupo minoritario más numeroso, a establecer un órgano asesor, la "Junta Romaní", que realiza una labor de promoción y fomenta la aplicación de los derechos de los romaníes.

12. Después de la guerra, Bosnia y Herzegovina se ha enfrentado a problemas completamente nuevos, como los de la inmigración legal y clandestina, las solicitudes de asilo y la naturalización. Como ya se ha señalado, B y H ha incorporado en la mayoría de sus leyes el criterio de la prohibición de todo tipo de discriminación, atendiendo al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) y a lo dispuesto por el Comité. Esa prohibición figura en la Ley de ciudadanía de B y H (art. ...) y en la Ley sobre la circulación y la residencia de ciudadanos extranjeros y solicitantes de asilo en B y H (art. 6, prohibición de la discriminación), que entrañan la obligación de los extranjeros de obedecer las leyes del Estado. Puesto que los derechos de los extranjeros están igualmente protegidos en distintos convenios internacionales ratificados por B y H (sírvanse consultar el documento básico), las disposiciones de éstos también se aplican.

13. El problema de la inmigración clandestina y de los visados llevó a Bosnia y Herzegovina a crear nuevos mecanismos institucionales que se ocuparan exclusivamente de cuestiones relacionadas con los extranjeros. El sistema vigente, actualmente en proceso de reforma, no siempre ha podido atender los problemas causados por el aumento de la inmigración a B y H, y en particular el aumento del número de personas que transitan por el país.

14. Bosnia y Herzegovina sigue careciendo de centros de recepción adecuados para los inmigrantes ilegales (por falta de recursos financieros suficientes), por lo que éstos permanecen alojados en condiciones inapropiadas. La mayoría de las actividades relacionadas con esta cuestión se han llevado a cabo con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y hasta 2004 el ACNUR participó directamente en los procedimientos de aprobación de las solicitudes de asilo en B y H. El ACNUR también supervisó la labor de las instituciones pertinentes del país, y en particular del ministerio competente.

15. Como ya se ha señalado, Bosnia y Herzegovina ha reformado su marco jurídico con la intención de crear nuevos mecanismos institucionales, y lo ha puesto en conformidad con los convenios internacionales pertinentes. También ha iniciado amplias reformas de instituciones y servicios para dar efecto a la legislación. Actualmente se puede afirmar que la protección de los derechos de los extranjeros, especialmente de los inmigrantes ilegales, ha alcanzado un nivel satisfactorio en B y H, a pesar de los escasos recursos financieros de que dispone el país. Bosnia y Herzegovina sigue necesitando apoyo internacional.

16. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las organizaciones internacionales que realizan actividades en Bosnia y Herzegovina, como el ACNUR, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), entre otras, han prestado un importante apoyo en la labor encaminada a ofrecer formas básicas de protección.

17. Ejemplos ilustrativos de este problema son el aumento del número de inmigrantes ilegales de nacionalidad china, o la concesión de la ciudadanía a personas de origen africano y asiático (Argelia, Egipto) y de algunas de las ex repúblicas de la Unión Soviética (por ejemplo, Ucrania). A fin de aclarar las circunstancias en las que se había procedido a la naturalización de los grupos citados, se creó una Comisión estatal de revisión para examinar las decisiones de concesión de la ciudadanía de B y H tanto por vía de la naturalización como a través de la inscripción en el registro civil, indicándose que los interesados habían adquirido la ciudadanía de B y H porque residían en territorio del Estado al 6 de abril de 1992. En relación con la extradición de un grupo de ciudadanos naturalizados acusados de terrorismo, la Comisión de Derechos Humanos de B y H dispuso que se indemnizara a los familiares tomando en consideración que el procedimiento judicial de revisión de la ciudadanía de los extraditados todavía no había concluido. La repatriación sigue su curso, ya que los interesados todavía no tienen la ciudadanía de B y H.

MARCO JURÍDICO GENERAL DE PROMOCIÓN, RECONOCIMIENTO Y EJERCICIO DEL DERECHO A LA IGUALDAD

18. Al presentar el marco jurídico general para la eliminación de todas las formas de discriminación en Bosnia y Herzegovina conviene señalar en primer lugar la Ley suprema, a saber, la Constitución de B y H. En el párrafo 3 de su artículo II se garantiza a todas las personas que se encuentren bajo la jurisdicción de B y H el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, concretamente:

- El derecho a la vida;
- El derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes;
- El derecho a no estar sometido a esclavitud o servidumbre o constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;
- Los derechos a la libertad y a la seguridad personales;
- El derecho a un juicio imparcial en las causas civiles y penales y otros derechos vinculados con las actuaciones penales;
- El derecho a la inviolabilidad de la vida privada y familiar, del domicilio y de la correspondencia;
- La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
- La libertad de expresión;
- El derecho de reunión pacífica y el derecho a asociarse con otras personas;
- El derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia;

- El derecho a la propiedad;
- El derecho a la educación;
- El derecho a la libertad de circulación y residencia.

19. En la Constitución también se prohíbe directamente la discriminación; el párrafo 4 del mismo artículo, concretamente, dice así: "El ejercicio de los derechos y libertades enunciados en el presente artículo o en los acuerdos internacionales enumerados en el anexo I de la presente Constitución se garantizarán a todas las personas bajo la jurisdicción de B y H sin discriminación alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento u otra condición".

20. Las disposiciones de los convenios de las Naciones Unidas y de otras organizaciones ratificados por Bosnia y Herzegovina, en particular el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que garantizan la protección y la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales se han incorporado íntegramente a la Constitución de B y H. En el caso del Convenio Europeo de Derechos Humanos, cabe destacar su artículo 14, que dice así: "El goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación". Ese Convenio se aplica directamente en B y H en virtud del artículo 2 de la Constitución, y tiene preeminencia sobre las demás leyes.

21. En lo que respecta a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las Constituciones de las Entidades, así como las de los distritos y cantones, se ajustan a los principios de respeto de los derechos humanos garantizados en la Constitución de B y H.

22. La Constitución define la posición de los pueblos constituyentes (bosnios, croatas y serbios) y de los demás ciudadanos de Bosnia y Herzegovina y garantiza el reconocimiento y el ejercicio de todos sus derechos en la totalidad del territorio del Estado, sin discriminación alguna. Tras finalizar el trágico conflicto de B y H, durante bastante tiempo se tropezó en la práctica con el problema de que determinados grupos nacionales, ya fueran bosnios, croatas o serbios, se veían excluidos de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales o estaban insuficientemente representados en ellos a pesar de su porcentaje en la población. Esto dio lugar a la decisión del Tribunal Constitucional de B y H de establecer la modificación obligatoria de las Constituciones de las Entidades y los cantones para su puesta en conformidad con la Constitución de B y H.

23. En la decisión parcial del Tribunal Constitucional de B y H acerca de los pueblos constituyentes (*Boletín Oficial* de B y H, N° 23/00) se explica el preámbulo de la Constitución de B y H, en el que los bosnios, los serbios y los croatas se definen como pueblos constituyentes. Además, en la citada decisión se señala que el párrafo 4 del artículo II de la Constitución de B y H prohíbe la discriminación por cualquier motivo, entre otros la pertenencia a una minoría nacional, con lo cual se reconoce la existencia de unos grupos que se definen como minorías nacionales. En la decisión se señala asimismo que el texto de la Constitución de B y H distingue claramente entre los pueblos constituyentes y las minorías nacionales, con la intención de

afirmar la continuidad de B y H como un Estado democrático y plurinacional. Las modificaciones constitucionales son un importante paso hacia la consolidación del orden político y legal en el país, y una garantía jurídica y oficial de la igualdad entre los miembros de todos los pueblos y entre todos los ciudadanos. En esto se basa la eliminación de la discriminación, o de una actitud discriminatoria respecto de personas y grupos minoritarios en razón de su nacionalidad, religión o filiación política.

24. La Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina ha aprobado la Ley de protección de las minorías nacionales de B y H (*Boletín Oficial* de B y H, N° 12/03), en cuyo artículo 1 se establecen los derechos y obligaciones de los miembros de las minorías nacionales de B y H, así como el deber de las autoridades nacionales de B y H de respetar y proteger, preservar y promover la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de los miembros de esas minorías con presencia en B y H que sean ciudadanos del Estado.

25. La Ley sobre la igualdad de género de Bosnia y Herzegovina, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa de B y H el 21 de mayo de 2003 (*Boletín Oficial* de B y H, N° 16/03), regula, promueve y protege la igualdad en materia de género, y se garantiza a todos los ciudadanos la igualdad de oportunidades en el sector público y el sector privado. La ley prohíbe, además, la discriminación directa e indirecta por motivos de sexo, teniendo siempre en cuenta el porcentaje de participación de la mujer en la vida pública. La plena igualdad entre los sexos está garantizada en todos los ámbitos de la sociedad, y especialmente en la esfera de la educación, la economía, el empleo, el trabajo, la atención social y sanitaria, el deporte, la cultura, la vida pública y los medios de comunicación, independientemente del estado civil y de la situación familiar.

26. En virtud de la Ley sobre los *Ombudsman* de Derechos Humanos del Estado de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial* de B y H, N° 19/02) se estableció la Oficina del *Ombudsman* de derechos humanos en B y H, como institución independiente con el objetivo de promover la buena gestión de los asuntos públicos, el estado de derecho, la protección de los derechos y libertades de las personas físicas y jurídicas reconocidos por la Constitución de B y H y los acuerdos internacionales que incorpora, y de vigilar la actividad de las instituciones de Bosnia y Herzegovina, sus Entidades y el distrito de Brcko. El artículo 18 dice así: "Toda persona física o jurídica que reivindique un interés legítimo podrá dirigirse al *Ombudsman* del Estado sin restricción alguna. El derecho a presentar una queja ante el *Ombudsman* del Estado no se verá limitado por motivos de nacionalidad, ciudadanía, residencia, género, pertenencia a una minoría, origen étnico, religión, incapacidad jurídica, reclusión de cualquier tipo o, en términos generales, mantenimiento de una relación especial o jerárquica con un departamento o autoridad gubernamental".

27. En el párrafo 1 del artículo 145 del capítulo XV (Violación del principio de igualdad de personas y ciudadanos) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial* de B y H, N° 3/03) se establece lo siguiente:

"Todo funcionario o persona con autoridad en una institución de Bosnia y Herzegovina que, por motivos de raza, color, origen nacional o étnico, religión, convicciones políticas o de otra índole, sexo, orientación sexual, idioma, educación o condición u origen social, denegare o limitare los derechos civiles reconocidos en la Constitución de Bosnia y Herzegovina, un acuerdo internacional ratificado, una ley del

Estado o cualquier otro reglamento o disposición general de Bosnia y Herzegovina, o el que, basándose en tales diferencias, antecedentes u otras condiciones, concediere privilegios o favores injustificados a otra persona, será castigado con pena de prisión de seis meses a cinco años."

El párrafo 2 del mismo artículo dice así:

"Todo funcionario o persona con autoridad en una institución de Bosnia y Herzegovina que, en violación de las normas vigentes en materia de igualdad en el uso de los idiomas y alfabetos de los pueblos constituyentes y de otros grupos residentes en el territorio de Bosnia y Herzegovina, limitare o denegare el uso por un ciudadano de su idioma o alfabeto al dirigirse a los órganos o instituciones de Bosnia y Herzegovina, a una empresa mercantil o a otras personas jurídicas en el ejercicio de sus derechos, será castigado con pena de prisión que no exceda de un año."

En el párrafo 3 del artículo se dispone lo siguiente:

"Todo funcionario o persona con autoridad en una institución de Bosnia y Herzegovina que denegare o limitare el derecho de un ciudadano a ser empleado libremente en todo el territorio del Estado en las condiciones de igualdad prescritas por la ley será castigado con una pena de prisión de seis meses a cinco años."

28. Bosnia y Herzegovina está llevando a cabo amplias reformas económicas y jurídicas. Esas reformas entrañan, en primer lugar, la armonización de un gran número de leyes con los convenios europeos en materia de derechos humanos, lo cual influirá de forma positiva en la promoción, el reconocimiento, el ejercicio y el disfrute en condiciones de igualdad de los derechos humanos de cualquier grupo de ciudadanos de B y H, y fortalecerá la prohibición de todo tipo de discriminación. Cada vez son más las leyes y los reglamentos puestos en conformidad con los convenios firmados por B y H, y recientemente se ha tratado de agilizar la formulación y la aplicación de medidas políticas y nuevas prácticas de las instituciones gubernamentales y de otros organismos públicos encaminadas a fomentar el respeto de los derechos humanos.

29. La Ley electoral de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial* de B y H, N° 23/01) establece el derecho de voto de todo ciudadano de B y H mayor de 18 años, que comprende el derecho a votar y a ser elegido de conformidad con lo dispuesto por la ley.

30. La Ley sobre la libertad de religión y la situación jurídica de las iglesias y las comunidades religiosas en Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial* de B y H, N° 5/04) establece un marco jurídico a nivel del Estado en virtud del cual todas las Iglesias y comunidades religiosas de B y H tienen los mismos derechos y obligaciones, sin discriminación alguna, y se condenan todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en las convicciones y creencias religiosas. La ley se ha puesto en conformidad con las declaraciones y los convenios internacionales ratificados por B y H, que forman parte integrante de la Constitución y el ordenamiento jurídico del Estado. En la ley figura una definición de la discriminación por motivos de religión o de creencias, y también de las Iglesias y las comunidades religiosas.

31. El proyecto de ley sobre la enseñanza primaria y secundaria de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial* de B y H, N° 18/03) regula los objetivos generales que emanan de los valores universales y ampliamente aceptados de una sociedad democrática, así como los valores propios de un sistema basado en las características particulares de la tradición nacional, histórica, cultural y religiosa de los pueblos y las minorías nacionales de B y H. Así pues, en el apartado e) del artículo 3 se establece que los objetivos generales de la educación serán "asegurar la igualdad de oportunidades en la enseñanza y la posibilidad de elección en todos los niveles de la educación, independientemente del sexo, la raza, el origen nacional, social y cultural, la situación familiar, las creencias religiosas, la situación física o psíquica y cualesquiera otros rasgos físicos".
32. La Ley sobre asociaciones y fundaciones de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial* de B y H, N° 32/01) garantiza a todos los ciudadanos el ejercicio del derecho de asociación sin discriminación alguna, así como su derecho a crear una organización para atender distintas necesidades, ya sean de índole política, cultural, educativa o social, entre esas cosas, siempre y cuando dicha organización actúe de conformidad con la legislación vigente.
33. La Ley sobre la circulación y residencia de extranjeros y sobre el asilo en Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial* de B y H, N° 29/03) regula los requisitos y procedimientos relativos al ingreso y la estancia de extranjeros en el territorio de Bosnia y Herzegovina, los motivos de la denegación de la entrada a extranjeros y de su expulsión y el procedimiento para la solicitud, la concesión y el cese del asilo en B y H.
34. La ley también prohíbe la discriminación contra los extranjeros, ya sea por motivos de sexo, raza, color, idioma, creencias religiosas, convicciones políticas o de otra índole, origen nacional y social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, edad, discapacidad física o psíquica, posición social por nacimiento o cualquier otra condición.
35. La Ley sobre los refugiados y las personas desplazadas y su Ley de enmienda (*Boletín Oficial* de B y H, N° 23/99) se refiere a la adquisición y la pérdida de la condición de refugiado de Bosnia y Herzegovina, a las personas desplazadas en el país y a los repatriados, así como a los derechos de esas personas, la forma en que pueden ejercer sus derechos y los medios para favorecer la creación de las condiciones necesarias para el retorno de los refugiados y desplazados a B y H, y a otras cuestiones relacionadas con los refugiados de B y H, los desplazados y los repatriados. Las leyes prohíben de forma explícita todo tipo de discriminación contra los repatriados en el momento de regresar a su anterior lugar de residencia, especialmente en las zonas en que forman parte de los "grupos minoritarios de repatriados".
36. Bosnia y Herzegovina se encuentra en un momento de transición jurídica y también económica, lo cual entraña la aplicación de un gran número de reformas. Al no haber concluido todavía el proceso de reconstrucción y retorno de los desplazados, la cuestión del empleo y la atención social y sanitaria de los grupos vulnerables de la población constituye un difícil problema que afecta el nivel de protección de los derechos humanos de esos grupos. Aparte de los desplazados existen también otros grupos vulnerables, como los familiares de personas desaparecidas, las mujeres y los niños, las minorías, los extranjeros y las víctimas de la trata de seres humanos. La necesaria tarea de ofrecer un nivel adecuado de seguridad y protección a todos esos grupos no siempre es fácil, incluso para países con mayor estabilidad económica. El problema más grave es la falta de puestos de trabajo, y el hecho de que algunas categorías de la población nacional viven en la extrema pobreza o al límite de la pobreza. Según estimaciones

realizadas en el marco de la Estrategia de acción contra la pobreza, ésta afecta a más del 40% de la población de B y H.

37. Al considerar las dificultades económicas existentes, la cuestión de la discriminación racial constituye solamente uno de los problemas a los que hay que hacer frente, y la mayoría de las prácticas discriminatorias contra determinados grupos, que inicialmente fueron resultado de la guerra, son ahora consecuencia de la situación económica. La reforma de la legislación y el sistema judicial ha permitido ofrecer una mejor protección a los grupos vulnerables. En los últimos años, las autoridades de B y H han realizado un esfuerzo especial para mejorar la protección de las mujeres, los niños, los familiares de los desaparecidos, las minorías, las víctimas de la trata de seres humanos y las víctimas de la violencia, y también para mejorar el trato dado a los extranjeros. Se han adoptado planes y programas nacionales adecuados a fin de facilitar la aplicación de las leyes aprobadas. Éstos se refieren al mejoramiento de la situación de los grupos mencionados y al fomento de la cooperación con las instituciones competentes, en particular con las ONG, que han contribuido especialmente a aplicarlos en su actividad, ejerciendo presión y exponiendo los problemas existentes.

CARACTERÍSTICAS ÉTNICAS DE BOSNIA Y HERZEGOVINA

38. El último censo de la población de B y H se organizó en abril de 1991, de conformidad con la Ley sobre el censo de población, hogares, viviendas y explotaciones agrícolas de 1991 (*Boletín Oficial* de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, N° 3/90) y la Ley sobre la organización y el procedimiento del censo de población, hogares, viviendas y explotaciones agrícolas de 1991 y su financiación (*Boletín Oficial* de la República Socialista de Bosnia y Herzegovina, N° 22/90). Las Naciones Unidas recomiendan que el censo de población se efectúe cada decenio, en los años terminados en 0 o en 1.

39. Bosnia y Herzegovina es conocida por la diversidad de los pueblos que la habitan y, según el último censo, en 1991 contaba con una población de 4.377.033 habitantes dentro de sus fronteras, que sumaban 1.537 km. Conforme a ese mismo censo, la estructura de la población era la siguiente: los bosnios representaban el 43,4% de la población total, los serbios el 31,2% y los croatas el 17,3%.

40. De conformidad con la Ley sobre las minorías nacionales, aprobada en abril de 2003, las minorías nacionales de Bosnia y Herzegovina son las siguientes: albaneses, alemanes, checos, eslovacos, eslovenos, húngaros, italianos, judíos, macedonios, montenegrinos, polacos, romaníes, rumanos, rusos, rutenos, turcos y ucranios.

41. Según el censo realizado en 1991, la población perteneciente a minorías se distribuía de la forma siguiente:

Minoría Nacional	Número de personas
Albaneses	4.922
Alemanes	470
Checos	590
Eslovacos	297
Eslovenos	2.190
Húngaros	893
Italianos	732
Judíos	426
Macedonios	1.596
Montenegrinos	10.048
Polacos	526
Romaníes	8.864
Rumanos	162
Rusos	297
Rutenos	133
Turcos	267
Ucranios	3.929

42. No se dispone de nuevas estadísticas, puesto que no se ha vuelto a realizar un censo en Bosnia y Herzegovina desde el de 1991. El conflicto de 1992 a 1995 ocasionó importantes movimientos de población en Bosnia y Herzegovina, y no se dispone de datos demográficos actualizados; se impone la necesidad de efectuar un nuevo censo.

43. En febrero de 1999, el Organismo de Estadísticas de B y H y los Institutos de Estadística de las Entidades crearon un grupo de trabajo para la preparación del censo de 2001. Prevalció la opinión de la Oficina del Alto Representante y la OSCE de posponer el censo, sugerencia que se hizo por diversos motivos: la complejidad de la situación política del país, la existencia de divisiones políticas, la falta de legislación adecuada, especialmente a nivel de B y H, el gran número de campos de minas existentes y el hecho de que no hubiera concluido el proceso de retorno de los desplazados y refugiados.

44. En la Ley sobre las minorías figura la siguiente definición de las minorías nacionales en Bosnia y Herzegovina: "A los efectos de la presente ley constituirán una "minoría nacional" los grupos de habitantes y ciudadanos de Bosnia y Herzegovina que no formen parte de los pueblos constituyentes y que tengan esencialmente un origen étnico idéntico o análogo, así como tradiciones, costumbres, creencias, idioma, cultura y espiritualidad idénticas o análogas y una historia cercana o conexas. Bosnia y Herzegovina garantiza el respeto de la condición y el derecho a la igualdad de las minorías nacionales: los albaneses, los alemanes, los checos, los eslovacos, los eslovenos, los húngaros, los italianos, los judíos, los macedonios, los montenegrinos, los polacos, los romaníes, los rumanos, los rusos, los rutenos, los turcos, los ucranios, y cuantos cumplan las condiciones establecidas en el párrafo 1 del presente artículo." En el artículo 1 de la ley se especifican los derechos y las obligaciones de las personas

pertenecientes a las minorías nacionales de Bosnia y Herzegovina, así como el deber de las autoridades de B y H de respetar, proteger, preservar y promover la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de todos los miembros de esas minorías que sean ciudadanos de B y H.

45. Diversas asociaciones y clubes que funcionan como ONG en el territorio de Bosnia y Herzegovina han estimado el número de personas pertenecientes a otras minorías nacionales en el país, y se puede llegar a la conclusión de que dicho número ha disminuido proporcionalmente al de los refugiados que no han regresado a B y H después de la guerra.

46. En el censo de 1991 se ofreció legalmente a los miembros de todas las comunidades minoritarias de B y H el derecho y la posibilidad de indicar libremente si pertenecían o no a una minoría y, de ser así, a cuál. El ejercicio de ese derecho tuvo especial importancia durante el trágico conflicto de Bosnia y Herzegovina (1992 a 1995), ya que la pertenencia a una minoría cuyo Estado de origen se encontraba fuera de B y H ofrecía la posibilidad de solicitar la ayuda y la protección de dicho Estado. Al mismo tiempo, el hecho de no formar parte de uno de los pueblos (constituyentes) involucrados en el conflicto, a saber, los bosnios, los croatas y los serbios, fue una circunstancia que salvó en muchos casos a las comunidades minoritarias de la limpieza étnica. Durante la guerra, la mayor parte de los miembros de las comunidades minoritarias nacionales formaron asociaciones (ONG) para ofrecer ayuda humanitaria o la posibilidad de evacuación a los miembros de su grupo atrapados en las zonas amenazadas, y para tratar de prestarles asistencia bajo la protección de su país de origen o de asociaciones internacionales de peso. Las asociaciones de judíos, eslovenos, macedonios, checos, italianos, húngaros, alemanes y ucranios, entre otros, fueron especialmente activas en este sentido.

47. En determinadas comunidades minoritarias, eso fue lo que marcó en la práctica el comienzo de la identificación de los miembros de la minoría y su asociación en grupos organizados que se mantendrían activos tras el conflicto con el objetivo de preservar las características nacionales de la comunidad, así como sus tradiciones, costumbres, creencias, idioma, cultura y espiritualidad. Al relacionarse con su país de origen por vía diplomática y mediante otros organismos, y también gracias a una asistencia técnica adecuada, han sentado las bases para la preservación a largo plazo de esos rasgos distintivos.

48. Una característica común de todos los grupos minoritarios es la formación de agrupaciones de sus miembros (asociaciones de ciudadanos, clubes, sociedades culturales u otras formas de agrupación) y su registro como ONG conforme a la legislación vigente. La excepción son los romaníes, quienes, además de crear 32 asociaciones (como ONG) también han formado un partido político. El Partido Democrático Romaní se estableció a principios de 2003 (después de las elecciones generales celebradas en 2002, de modo que no pudo participar en ellas). Conviene señalar que de los 17 grupos minoritarios, los únicos que no han formado ni registrado ningún tipo de agrupación han sido los montenegrinos, a pesar de constituir, de forma oficial y legalmente (según el censo de 1991), una de las minorías más numerosas de Bosnia y Herzegovina. Según ha informado el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de B y H, recientemente se convocó a un grupo embrionario para que creara (como ONG) una asociación de montenegrinos.

49. Además de las formas citadas de agrupación de los miembros de las minorías nacionales, conviene señalar que existe en Banja Luka, en la República Srpska, una asociación de organizaciones de minorías nacionales, la Unión de las Minorías Nacionales de la República Srpska, en la que han participado hasta la fecha asociaciones de las minorías checa, italiana, judía, húngara, macedonia, romaní, eslovena y ucrania cuyos miembros viven y trabajan en la zona.
50. Antes de pasar a analizar los aspectos normativos de la situación de las minorías nacionales en Bosnia y Herzegovina, conviene señalar que el Estado todavía no ha firmado ningún acuerdo bilateral sobre la protección de los miembros de las minorías que residen en su territorio, a pesar de que, hablando condicionalmente y con la excepción de los romaníes, todas las demás comunidades minoritarias tienen su "país de origen". Hasta la fecha no ha habido ninguna iniciativa por parte de otros Estados para celebrar acuerdos con B y H sobre la protección de los miembros de determinadas minorías. Bosnia y Herzegovina tuvo la iniciativa de celebrar un acuerdo de este tipo con la República de Eslovenia, sobre la mutua obligación de proteger a la minoría eslovena en B y H y a las minorías bosnia, croata y serbia de B y H en Eslovenia. La iniciativa se encuentra todavía en la fase de conversaciones preliminares, y no ha recibido la debida consideración por parte de la República de Eslovenia.
51. En los artículos 5 y 34 de la Ley de asociaciones y fundaciones se prohíbe el registro y la actividad de toda asociación y organización con una finalidad contraria a la Constitución de B y H, en particular si su actividad tiene por objeto la alteración violenta del orden y la incitación al odio nacional, racial y religioso o a la discriminación, actos prohibidos por la ley.
52. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina apoyan de forma especial la labor de las asociaciones que promueven la tolerancia, como el Consejo Interreligioso de B y H. El 9 de junio de 1997, los dirigentes de las cuatro comunidades religiosas tradicionales, a saber, la islamita, la ortodoxa, la católica y la judía, firmaron el Acuerdo de obligación moral mutua, por el que se estableció el Consejo Interreligioso. El Consejo funciona a nivel estatal, y en el momento de su creación se registró de conformidad con lo dispuesto en la Ley de asociaciones y fundaciones de B y H. El Consejo Interreligioso tiene por misión fortalecer la paz en Bosnia y Herzegovina, y tratar de lograr la reconciliación en todo el país. En el ámbito internacional, el Consejo ha establecido contacto con diversas instituciones interesadas en cuestiones relacionadas con la libertad de credo, y ha participado activamente en la labor de la Conferencia Mundial de la Religión para la Paz.
53. En Bosnia y Herzegovina, el Consejo Interreligioso ha hecho todo lo posible para lograr que los miembros de las diversas religiones se conozcan y se comprendan mejor. Ha puesto en marcha un programa de radio titulado *Susret* (encuentro), que hace hincapié en las similitudes existentes entre los distintos credos más que en las diferencias. También ha impreso la primera edición del Glosario de conceptos religiosos, destinado a los medios de comunicación, con el fin de dar a conocer entre el público la labor que realiza. Los miembros del Consejo Interreligioso han contribuido en gran medida a la ultimación de la Ley sobre la libertad de religión y la situación jurídica de las Iglesias y las comunidades religiosas en Bosnia y Herzegovina.

LOS DERECHOS Y LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

54. Ni el organismo ni los institutos de estadística de una u otra entidad de Bosnia y Herzegovina disponen de datos adecuados sobre la discriminación racial de las mujeres. La situación de la mujer en comparación con el hombre se puede expresar con distintas cifras que en algunos sectores indican que es buena mientras que en otros cierto grado de discriminación.
55. Para aplicar mejor la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en 2003 fue aprobada la Ley de igualdad de género, que constituye un nuevo y moderno marco jurídico para que no se discrimine a la mujer puesto que prohíbe la discriminación basada en el sexo.
56. La Ley de igualdad de género dice así: "Esta ley regula, promueve y protege la igualdad de trato de ambos sexos y garantiza la igualdad de oportunidades a todos en las esferas pública y privada y prohíbe la discriminación directa o indirecta por motivos de género". Tiene la finalidad muy especial de que mejora el estatus de la mujer.
57. También contiene una serie de disposiciones que establecen que "Se garantizará la plena igualdad de los sexos en todos los sectores de la sociedad, en especial en la educación, la economía, el empleo y el trabajo, la protección social, la salud, el deporte, la cultura, la vida pública y los medios de comunicación, independientemente del estado civil o familiar".
58. La definición de la discriminación que contiene es suficientemente amplia y está acorde con la definición que se hace en la Convención. Es importante señalar que esta ley también fomenta prácticas conducentes a erradicar la discriminación en todas las esferas de la vida y ofrece soluciones elaboradas a partir del análisis de casos reales en Bosnia y Herzegovina. La prohibición de la discriminación se aplica a posibles supuestos de discriminación por motivos de género en las esferas privada y pública. No se hacen distinciones en cuanto a las instituciones privadas o los particulares. La ley contempla medidas especiales para fomentar la igualdad de género y la supresión de las desigualdades existentes.
59. Al aprobar esta ley, Bosnia y Herzegovina se ha planteado cómo crear mejores mecanismos para proteger a las mujeres de todo tipo de discriminaciones e introducir disposiciones más concretas para que no se discrimine por motivos de género. Es importante decir que, en comparación con el criterio anterior, el grado de concienciación y la actitud de la sociedad han mejorado en favor de la necesidad de adoptar medidas que mejoren el estatus de la mujer en Bosnia y Herzegovina.
60. La Ley de igualdad de género regula la posibilidad de adoptar medidas afirmativas que no se consideren discriminatorias y, allí donde la discriminación por motivos de sexo no sea una norma, criterios o prácticas que puedan justificarse objetivamente al tener una finalidad legítima proporcional a las medidas necesarias y justificadas que se adopten. En virtud de esta ley se constituyó el Organismo para la Igualdad de Género de Bosnia y Herzegovina adscrito al órgano estatal de política de género, encargado de velar por que se modifique el derecho nacional e internacional relativo a que se haga todo lo posible para prevenir la discriminación de género y ejecutar los planes y programas estatales correspondientes.

61. El proceso de transición y reforma económica dificulta en gran medida el pleno desarrollo de las mujeres. Hay mucha pobreza en Bosnia y Herzegovina y la elevada tasa de desempleo es causa de mucha frustración; además, desde el punto de vista social, la economía devastada por la guerra se está recuperando muy lentamente. Todos estos factores han influido en la protección de todos los grupos de ciudadanos de Bosnia y Herzegovina aunque han afectado mucho más a los desplazados, los grupos minoritarios, los extranjeros y los solicitantes de asilo debido a la falta de fondos y otros recursos destinados a ellos.

62. Últimamente, Bosnia y Herzegovina ha dependido para su desarrollo de la ayuda internacional que se ha canalizado fundamentalmente hacia la reconstrucción y rehabilitación del país, principalmente la infraestructura y, en menor medida, la recuperación económica y la reposición de sus fondos sociales.

63. Bosnia y Herzegovina ha avanzado enormemente en lo que respecta a la garantía de la igualdad de la mujer ante la ley. No ha habido obstáculos *de jure* que impidan mejorar su situación en la sociedad ni su reafirmación personal. Según las estadísticas sobre ciertos aspectos de la vida, la mujer, independientemente del grupo al que pertenezca, de hecho está estancada, dentro de la sociedad de Bosnia y Herzegovina, en especial después de la guerra, y su participación en la vida pública se ha reducido de forma alarmante. Ahora bien, la recuperación económica, aunque muy lenta, y la potenciación de las mujeres en el sector no gubernamental y de la actividad ciudadana en ciertos sectores de la sociedad contribuyen cada vez más a rectificar la situación de la mujer, en especial en algunas esferas de la vida pública, como su intervención en la política o su participación más igualitaria a todo nivel de la administración de Bosnia y Herzegovina. Tanto las anteriores leyes laborales como las actuales han garantizado el pago de idéntico salario por el mismo trabajo, así como la protección de la maternidad, la atención médica y la previsión social en igualdad de condiciones, independientemente del origen étnico o de la filiación a un grupo de cualquier índole.

64. El aumento de la violencia contra la mujer es uno de los principales obstáculos para la promoción y protección de sus derechos en Bosnia y Herzegovina. La reforma de las leyes penales ha facilitado la aplicación de medidas para prevenir esa violencia, pero aún no se ha creado el marco para una mejor y más eficaz protección de la mujer porque, al modificar el ordenamiento jurídico, no se ha contemplado la posibilidad de adoptar medidas temporales que permitirían una protección más eficiente de las víctimas -alejando al maltratador de la familia. Así pues, la protección de la mujer de acuerdo con los nuevos principios aún no es todo lo que podría ser.

65. Una de las formas de violencia y discriminación contra la que están mal protegidos ciertos grupos de mujeres es la trata, en especial la trata de blancas. Este fenómeno es un problema que recientemente se ha vuelto sumamente agudo en el territorio de Bosnia y Herzegovina. La apertura de las fronteras del Estado, la transición hacia la economía de mercado, el incremento del desempleo y de la pobreza, el derrumbe de la estructura estatal y la reducción del control de la circulación de la población en algunas zonas de Europa, en particular en Europa central y oriental, también han creado condiciones favorables para el desarrollo del tráfico ilegal, en particular de la trata de seres humanos para su explotación sexual, y han hecho aumentar el tránsito clandestino por el país y la circulación dentro de él, así como la delincuencia organizada.

66. Como ya se ha señalado, existen grupos de mujeres en peligro en Bosnia y Herzegovina como las desplazadas, las repatriadas, las de los grupos minoritarios, las que solicitan asilo o las mujeres pobres. Además de la ley aprobada para proteger a la mujer ya citada, está en vías de aprobación el plan del Estado para mejorar su estatus social. Los proyectos y programas ejecutados para dar cumplimiento a la Ley de igualdad de género son especialmente interesantes (véase el informe inicial de B y H sobre la Convención). También se han instaurado los mecanismos institucionales para respaldar la aplicación de las leyes y políticas enderezadas a potenciar a la mujer y fomentar más las actividades destinadas a ofrecer una mejor protección a las mujeres en situaciones de riesgo.

Artículo 2

Medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole

67. La Constitución de B y H, y la de cada entidad, garantizan a todos los ciudadanos el derecho a formar partidos políticos y afiliarse a ellos, a participar en las actividades públicas, a disfrutar de igualdad en el acceso a los servicios públicos, a votar y a ser elegidos. La Ley de asociaciones y fundaciones en B y H regula el ejercicio de la libertad de organización y funcionamiento en materia política, así como las condiciones para el establecimiento, la inscripción y la disolución de organizaciones políticas.

68. A fin de promover los derechos de la mujer y dar a todas las mismas oportunidades, la Ley de elecciones de B y H dice que debe haber una proporción obligatoria de mujeres en las listas de candidatas a los órganos legislativos en todos los niveles (de la municipalidad a la Asamblea Legislativa); esto se regula en el apartado 19 del artículo 4 que obliga a todos los partidos a que al menos un tercio de sus candidatas sean del sexo minoritario. Como demuestra la experiencia, las mujeres de Bosnia y Herzegovina siempre constituyen el sexo minoritario en el proceso electoral.

69. En las elecciones de 1998, se estableció por primera vez la obligación de que todos los partidos presenten listas electorales en las que entre sus nueve primeros candidatos figuren al menos tres del sexo minoritario (mujeres en el 99% de los casos). Esto permitió que hubiera más candidatas en todos los niveles gubernamentales. Las listas cerradas empleadas en las elecciones generales de 1998 permitieron elegir un mayor número de mujeres a todos los órganos legislativos. Por tanto, la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa de B y H está compuesta de 42 representantes electos, de los cuales 13 son mujeres, es decir el 30,2%.

70. En las elecciones de 2000, también se respetó la obligación de presentar listas en las que uno de cada tres candidatos fuera del sexo minoritario, es decir, que el segundo, quinto, octavo, y así sucesivamente, puestos en la lista lo ocuparan mujeres. En estas elecciones, sin embargo, también se emplearon listas abiertas y combinadas, lo que en la práctica significa que los votantes podían escoger el partido y determinados candidatos de la lista. Según los datos del Comité Electoral de B y H, votó en estas elecciones un total de 1.616.313 electores, de los cuales 798.500 eran mujeres (el 49,4%). Los resultados de las elecciones muestran que los votantes prefirieron a los candidatos varones en todos los niveles administrativos (aunque casi el 50% de los electores eran mujeres). En comparación con 1998, el número de representantes de sexo femenino a nivel estatal aumentó de forma radical. En esas elecciones 3 mujeres y 39 hombres fueron elegidos a la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa. En la

actual legislatura, se confirmó luego la elección de otra mujer (al aceptar un representante de sexo masculino un cargo ejecutivo). Según los últimos datos, 8 mujeres ocupan un escaño en la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa.

71. Se elige a los miembros de todos los órganos legislativos basándose en el derecho generalizado e igualitario al voto por sufragio directo y secreto. Según esta misma ley, todos los ciudadanos de B y H que hayan cumplido 18 años tienen derecho a votar y a ser elegidos a los órganos legislativos de todos los niveles sin ningún tipo de discriminación. Las disposiciones mencionadas demuestran que tanto las mujeres como los hombres, y por tanto los grupos minoritarios, disfrutan del mismo derecho a participar en la vida política y pública.

72. Como ya se ha indicado, las leyes penales de Bosnia y Herzegovina prohíben todo tipo de discriminaciones y se precisan los distintos tipos de delitos penales al informar del cumplimiento que tienen los artículos 3 y 4 de la Convención. La medida de prohibición (o prevención) también se contempla en las leyes relativas a la inscripción de asociaciones y fundaciones, en que se prohíbe la inscripción de las asociaciones que fomenten la intolerancia y el odio de ciertos grupos raciales, étnicos, minoritarios o de otra índole. El Ministerio de Justicia de B y H y los ministerios de justicia de sus entidades, así como el departamento pertinente del distrito de Brcko, velan por que se cumpla esta ley.

73. Todos los años se destina una parte de los presupuestos de las instituciones gubernamentales de B y H al funcionamiento de las asociaciones en función de su grado de competencia y ámbito en el que desarrollan sus actividades mediante un proceso de selección de proyectos presentados por ellas. Este proceso comprende también el examen de los proyectos y programas propuestos y de las asociaciones que tienen la obligación de presentar informes anuales sobre sus actividades al ministerio competente que supervisa sus actividades y propone que se les asignen fondos. El problema con este sistema es que no existe un marco metodológico para supervisar la labor de las asociaciones y aplicar los mismos criterios para la concesión de ayudas. Antes de finales de 2004, el Ministerio de Justicia de B y H inició los trámites necesarios para establecer un registro único de las asociaciones, fundaciones y/u ONG que desarrollan sus actividades en el territorio de B y H.

74. Se ha reorganizado la estructura de poder conforme al principio de protección de los intereses nacionales por lo que, con arreglo a las leyes, los órganos ejecutivos deben contar con una representación nacional de los pueblos que constituyen B y H, así como de los miembros de grupos minoritarios. El Estado y las administraciones de las entidades, así como el cantón y el Gobierno del distrito de Brcko, tienen esta estructura. El sistema de representación nacional también se aplica en el sector de la función pública y los servicios públicos.

75. La elección de los jueces y la organización de los tribunales también se guían por el sistema de representación nacional y de representación de los sexos. Al designar a los jueces, no se ha pasado por alto la necesidad de elegir jueces pertenecientes a minorías nacionales.

76. El análisis de los estatutos de varios partidos representados en el Parlamento indica que no contienen disposiciones que prohíban que las mujeres se afilien a los partidos, ni que las minorías participen en los órganos partidarios. Las disposiciones de la Ley electoral de B y H, que obligan a todos los partidos políticos a incluir en sus listas electorales a por lo menos un tercio de candidatos del género minoritario (la experiencia indica que en los comicios en B y H

las mujeres siempre han sido minoría), llevaron a los partidos políticos a incrementar la cantidad de mujeres entre sus miembros y en las secciones partidarias. Los grupos minoritarios también pueden constituir su propio partido político.

77. Todos los ciudadanos sin excepción pueden acudir al *Ombudsman* de los Derechos Humanos para que proteja sus derechos individuales y colectivos. Ésta es una institución independiente establecida para fomentar la buena gestión y el imperio de la ley y proteger los derechos y libertades de las personas físicas y jurídicas consagrados en particular en la Constitución de Bosnia y Herzegovina y en los tratados internacionales que se hayan incorporado en ella. El *Ombudsman* examina los casos de disfunción de los organismos públicos o violación de los derechos humanos y las libertades por ellos. Puede actuar por iniciativa propia o a raíz de una denuncia, iniciar investigaciones generales, recomendar las medidas individuales o generales procedentes y tener acceso a todas las instituciones o documentos relacionados con una investigación determinada y entablar actuaciones judiciales, pero no está habilitado para decidir en cuanto al fondo del asunto.

78. Además de la institución del *Ombudsman*, también existe la Comisión de Derechos Humanos adscrita al Tribunal Constitucional de B y H. Se trata de un órgano judicial que examina casos similares con la posibilidad de adoptar decisiones vinculantes para todos los órganos pertinentes de Bosnia y Herzegovina. El Código Penal de B y H en su artículo 239 tipifica también el delito de incumplimiento de los fallos del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina o de la Sala de Derechos Humanos cuyas competencias fueron transferidas en 2004 a la Comisión de Derechos Humanos adscrita al Tribunal Constitucional de B y H.

79. Desde que, en abril de 2002, Bosnia y Herzegovina fue aceptada como miembro del Consejo de Europa, sus ciudadanos también pueden presentar denuncias al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, según datos preliminares, a finales de 2004 se habían presentado más de 65. Al elevar denuncias y peticiones a los órganos mencionados, los ciudadanos tienen que tener asistencia letrada que hasta la fecha les ha sido procurada fundamentalmente por ONG.

80. En los últimos años, las autoridades de Bosnia y Herzegovina han tenido dificultades en lo que respecta a su recuperación económica al estar atravesando una fase de transición en la mayoría de los sectores: la reforma de la justicia, la policía, la administración, la economía, la previsión social, la atención médica y la enseñanza. No obstante, se han realizado numerosas actividades para ultimar y adoptar estrategias nacionales para proteger a ciertos grupos vulnerables como los niños, los desplazados y los refugiados, las mujeres, los grupos minoritarios -romaníes-, las víctimas de la trata, los extranjeros o los solicitantes de asilo. Con estos planes se pretende mejorar el marco legislativo, desarrollar el aparato institucional, velar por el ejercicio efectivo de los derechos de los grupos mencionados y proteger mejor los derechos humanos en general. La mayoría de los planes los propone el Ministerio para los Derechos Humanos y los Refugiados que también se encarga de la protección, la vigilancia y la promoción de los derechos humanos.

Artículo 3

81. Al aprobar el nuevo Código Penal en 2003, Bosnia y Herzegovina incorpora los postulados de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, prescribió sanciones penales para tales actos y constituyó un mecanismo legislativo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, independientemente de su raza, sexo, idioma o religión, entre otras cosas.

82. El artículo 172 (crímenes de lesa humanidad) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina dice así:

"Se impondrá una pena de prisión de un mínimo de diez años o una pena de larga duración a toda persona que, como parte de un ataque general o sistemático contra un grupo de la población civil, con conocimiento de dicho ataque, cometa uno de los actos tipificados en el párrafo 2 que se enumeran a continuación:

... a) Por "ataque contra un grupo de la población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo contra la población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover tal política;

b) El "exterminio" comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, en particular la privación del acceso a alimentos o medicamentos, a fin de destruir una parte de la población;

c) Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluso la trata de personas, en particular mujeres y niños.

d) Por "deportación o traslado forzoso de población" se entenderá el desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional.

e) Por "tortura" se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;

f) Por "embarazo forzado" se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional;

g) Por "persecución" se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales, en contravención del derecho internacional, en razón de la identidad de un grupo o una colectividad;

h) Por "desaparición forzada de personas" se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir la privación de libertad o informar de la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado;

i) Por el "crimen de *apartheid*" se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 del presente artículo, cometidos en el contexto del régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen."

El artículo 180 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina dice así:

"1) Será directamente responsable de la comisión de un delito penal todo aquel que planificare, instigare, ordenare, realizare o de alguna otra manera ayudare a planificar, preparar o cometer un delito contemplado en los artículos 171 (genocidio), 172 (crímenes de lesa humanidad), 173 (crímenes de guerra contra civiles), 174 (crímenes de guerra contra los heridos y los enfermos), 175 (crímenes de guerra contra prisioneros de guerra), 177 (homicidio ilegítimo del enemigo o heridas provocadas a éste injustificadamente), 178 (saqueo de los muertos y de los heridos en el campo de batalla) y 179 (violación de las leyes y prácticas de guerra) del Código. El cargo oficial que tenga cualquier acusado, ya sea como Jefe de Estado o de Gobierno o como responsable oficial del Gobierno, no lo eximirá de su responsabilidad penal ni mitigará su castigo. El hecho de que alguno de los delitos penales contemplados en los artículos 171 a 175 y 177 a 179 del presente Código fuere cometido por un subordinado no exime a su superior jerárquico de responsabilidad penal si sabía o tenía motivos para saber que el subordinado iba a cometer este tipo de actos o los había cometido y no adoptó las medidas necesarias y razonables para impedirlos o para castigar a sus autores. El hecho de que una persona actuare en cumplimiento de una orden de un gobierno o un superior jerárquico no la eximirá de su responsabilidad penal aunque pueda tenerse en cuenta como atenuante para reducir la pena si el tribunal lo considera procedente."

83. A tenor de lo dispuesto en la Ley de tribunales de Bosnia y Herzegovina, se creó el Departamento de Crímenes de Guerra para que se encargue de los juicios por delitos penales en relación con crímenes de guerra, es decir, aquellos que en el fondo, cuyo contenido, en cierta manera, correspondan a la definición de discriminación racial consignada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

84. Con el fin de procesar los *delitos penales* cometidos durante el trágico período de guerra, de 1992 a 1995, la comunidad internacional instituyó el Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra cometidos en la antigua Yugoslavia, el "Tribunal de La Haya". Los tribunales de Bosnia y Herzegovina también han instruido sumario en relación con ese período, pero la mayoría de los casos mencionados son competencia del Tribunal de La Haya que vela por que sean sometidos a juicio.

85. Los casos mencionados resultan demasiado complejos para exponerlos en esta descripción de la situación de Bosnia y Herzegovina y, por tanto, no se analizan en el presente informe.

86. Ya se ha mencionado la ley que prohíbe la inscripción de asociaciones que fomenten el odio y la intolerancia y el sistema para supervisar la labor de las asociaciones que promueven la tolerancia y la coexistencia y prestarles apoyo. El problema de esta situación es la falta de una disposición legislativa explícita que favorezca a las asociaciones que promueven la tolerancia y el respeto de los derechos humanos de grupos que están especialmente amenazados, excepto en el caso de la promoción de los derechos de los romaníes como mayor grupo minoritario de B y H y el apoyo al Consejo Interreligioso de B y H.

87. La Agencia de Regulación de las Comunicaciones (CRA) se fundó para supervisar la labor de los medios de comunicación. En relación con el artículo 7 de la Convención se facilitará más información sobre este organismo, encargado del control de la labor de los medios de comunicación electrónicos y de la aprobación de licencias válidas para su funcionamiento. Este organismo puede prohibir el funcionamiento de los que difundan el odio y la intolerancia, potestad que ha utilizado de hecho en varias ocasiones (radio independiente Hayat-Tuzla, radio St. John Pale...).

88. Existen numerosas asociaciones no gubernamentales en el territorio de B y H que contribuyen a fortalecer y proteger los derechos humanos (Helsinki Committee, Centro de Derechos Humanos, Link Diversity, etc.), y a conservar el patrimonio étnico y cultural de las comunidades minoritarias (Czech Beseda, la asociación de checos en la Republika Srpska; Taras Schevchenko, la asociación de ucranios en la Republika Srpska; la asociación cultural judía Lira, entre otras).

Artículo 4

89. Como ya se ha indicado, Bosnia y Herzegovina ha reformado el marco legislativo para la prohibición y la prevención de la discriminación racial, que se explicita definiendo a continuación algunos delitos penales.

El artículo 171 (genocidio) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina dice así:

"Se impondrá una pena mínima de diez años de prisión o una pena de larga duración a toda persona que con la intención de destruir, total o parcialmente, un grupo nacional, étnico, racial o religioso, ordenare que se cometa o cometiere alguno de los actos que se enumeran a continuación:

- Matanza de miembros del grupo;
- Lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- Sometimiento intencional del grupo a condiciones de vida que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial;
- Imposición de medidas destinadas a impedir los nacimientos dentro del grupo;
- Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo."

El párrafo 1 del artículo 172 (crímenes de lesa humanidad) dice así:

"Se impondrá una pena mínima de diez años de prisión o una pena de larga duración a toda persona que, como parte de un ataque general o sistemático contra un grupo de la población civil y con conocimiento de dicho ataque, cometa uno de los siguientes actos:

- a) Quitar la vida a alguien (asesinato);
- b) Esclavitud;
- c) Deportación o traslado forzoso de población;
- d) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- e) Tortura;
- f) Obligar a alguien por la fuerza o con amenazas de una agresión inmediata contra su vida o su integridad física, o contra la vida o integridad física de un ser querido, a mantener relaciones sexuales o realizar un acto sexual equivalente (violación), a la esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable;
- g) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, o de género o por otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional en conexión con un delito enumerado en el presente párrafo del Código, todo delito enumerado en el presente Código o un delito de competencia del Tribunal de Bosnia y Herzegovina;
- h) Desaparición forzada de personas;
- i) El crimen de *apartheid*;
- j) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física."

(Nota: El párrafo 2 del presente artículo se cita en la parte relativa al artículo 3 de la Convención.)

El artículo 176 relativo a la organización de un grupo de personas y a la incitación a perpetrar genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra dice así:

"Se impondrá una pena mínima de diez años de prisión o una pena de larga duración a todo aquel que organizare un grupo de personas con el fin de cometer alguno de los delitos penales contemplados en los artículos 171 (genocidio), 172 (crímenes de lesa humanidad), 173 (crímenes de guerra contra civiles), 174 (crímenes de guerra contra los heridos y los enfermos) o 175 (crímenes de guerra contra prisioneros de guerra) del presente Código.

Será condenado a una pena de uno a diez años de prisión quien se adhirió a un grupo de personas del tipo descrito en el párrafo 1 del presente artículo.

Los miembros de un grupo de personas del tipo descrito en el párrafo 1 del presente artículo que delataren al grupo antes de haber perpetrado un delito entre sus filas o en su nombre, serán sancionados con una multa o una pena de prisión no superior a tres años, pero también podrán ser eximidos del castigo.

Será condenado a una pena de uno a diez años de prisión quien incitare o instigare a cometer alguno de los delitos enumerados en los artículos 171 a 175 del presente Código."

90. El Código Penal de Bosnia y Herzegovina también prohíbe a los funcionarios de las autoridades gubernamentales y las instituciones públicas, nacionales o locales, que fomenten la discriminación racial e inciten a ella y se establece que el oficial o encargado que incitare a la discriminación racial será culpable del delito penal de conducta discriminatoria.

El artículo 145 relativo a la violación de la igualdad de las personas y los ciudadanos dice así:

"1) Será condenado a una pena de seis meses a cinco años de prisión todo oficial o encargado de las instituciones de Bosnia y Herzegovina que por motivo de diferencias raciales, color de la piel, origen nacional o étnico, religión, convicciones políticas o de otra índole, sexo, orientación sexual, idioma, educación, condición u origen social, denegare o restringiere los derechos civiles garantizados en la Constitución de Bosnia y Herzegovina, los tratados internacionales ratificados, las leyes de Bosnia y Herzegovina, alguna otra norma o las leyes generales de Bosnia y Herzegovina o, todo aquel que basándose en esas diferencias u origen o condición social de cualquier otra índole otorgare privilegios injustificados o hiciera favores injustificados a particulares.

2) Será sancionado con una multa o una pena de prisión no superior a un año todo oficial o encargado de las instituciones de Bosnia y Herzegovina que, en contravención de las normas de Bosnia y Herzegovina relativas al uso igualitario de idiomas y alfabetos de los pueblos que constituyen el país y otros que residen en su territorio, restringiere o denegare a un ciudadano el derecho a usar su propio idioma o alfabeto al dirigirse a órganos o instituciones de Bosnia y Herzegovina, empresas comerciales u otras personas jurídicas con el fin de ejercer sus derechos.

3) Será condenado a una pena de seis meses a cinco años de prisión todo oficial o encargado de las instituciones de Bosnia y Herzegovina que denegare o limitare el derecho de los ciudadanos a la libertad de empleo en la totalidad del territorio de Bosnia y Herzegovina en las mismas condiciones estipuladas."

El artículo 183 relativo a la destrucción de monumentos culturales, históricos y religiosos dice así:

"1) Será condenado a una pena de uno a diez años de prisión todo aquel que, en contravención de la normativa de derecho internacional en tiempos de guerra o conflicto armado, destruyere monumentos culturales, históricos o religiosos, o edificios o

establecimientos dedicados a la ciencia, el arte, la enseñanza o fines humanitarios o religiosos.

2) Será condenado a una pena de un mínimo de cinco años de prisión quien cometiere el delito penal tipificado en el párrafo 1 del presente Código si se destroza un objeto claramente identificable que estuviere bajo la protección especial del derecho internacional como patrimonio cultural y espiritual."

91. En los códigos penales de las entidades de Bosnia y Herzegovina también se dispone sancionar la discriminación racial.

El Código Penal de la Federación de Bosnia y Herzegovina en su artículo 153 tipifica el delito de genocidio:

"Será condenado a una pena de prisión de un mínimo de cinco años o a una pena de larga duración quien, con la intención de destruir, total o parcialmente, un grupo nacional, étnico, racial o religioso, ordenare o perpetrare la matanza de miembros del grupo, lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros del grupo, desplazamiento forzado de la población, sometimiento intencional del grupo a condiciones de vida que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial, imposición de medidas destinadas a impedir los nacimientos dentro del grupo o el traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo."

El artículo 157 relativo a la organización de un grupo de personas o a la incitación a perpetrar genocidio o crímenes de guerra dice así:

"Será condenado a una pena mínima de cinco años de prisión quien organizare un grupo de personas con el fin de perpetrar los delitos tipificados en los artículos 153 (genocidio) a 156 (crímenes de guerra contra prisioneros de guerra) del presente Código. Será condenado a una pena mínima de un año de prisión todo miembro de un grupo de personas del tipo descrito en el párrafo 1 del presente artículo. Todo miembro de un grupo de personas del tipo descrito en el párrafo del presente artículo que delatare al grupo antes de haber cometido un delito entre sus filas o en su nombre será condenado a una pena máxima de tres años de prisión, aunque también podrá ser eximido del castigo. Será condenado a una pena de uno a diez años de prisión quien incitare o instigare la comisión de uno de los delitos tipificados en los artículos 153 a 156 del presente Código."

92. El Código Penal de la Republika Srpska en su artículo 437 también tipifica como delito la organización de un grupo de personas y la incitación a perpetrar genocidio y crímenes de guerra:

"Será condenado a una pena de 2 a 12 años de prisión quien organizare un grupo de personas con el fin de cometer uno de los delitos tipificados en los artículos 443 a 447 del presente Código.

Será condenado a una pena de uno a ocho años de prisión todo miembro de un grupo de personas del tipo descrito en el párrafo 1 del presente artículo.

El autor de los delitos descritos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo que impidiere la comisión de los delitos enumerados en el párrafo 1 del presente artículo o los denunciare a tiempo, será condenado a una pena de prisión no superior a tres años, pero también podrá ser eximido del castigo.

Será condenado a una pena de uno a ocho años de prisión quien incitare o instigare a cometer uno de los delitos enumerados en los artículos 443 a 447 del presente Código."

Artículo 5

93. El Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales tiene aplicación directa en el ordenamiento jurídico de Bosnia y Herzegovina en virtud de la Constitución de Bosnia y Herzegovina, en que se enumeran los derechos humanos y las libertades fundamentales amparados en el Convenio, y todo texto legislativo de Bosnia y Herzegovina o de las entidades que se integre a la Constitución del país ha de estar acorde con él y con el resto de la normativa jurídica. De este modo, esos textos contribuyen al desarrollo de las instituciones democráticas y la sociedad civil (se precisa más cómo se cumple el Convenio en el ordenamiento jurídico de B y H en lo referente al artículo 6 de la Convención).

94. Para la Sala de Derechos Humanos (que fue establecida como una institución particular con arreglo al Acuerdo de Paz de Dayton y cesó en sus funciones al ingresar B y H en el Consejo de Europa y al existir la posibilidad de que la ciudadanía recurriese al Tribunal Europeo de Derechos Humanos a partir de diciembre de 2003, siguió tramitando los asuntos pendientes en calidad de Comisión de Derechos Humanos dentro del Tribunal Institucional de B y H), el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales fue el instrumento jurídico básico al adoptar decisiones (de carácter vinculante) en la resolución de peticiones de personas naturales o jurídicas. En los cuadros a continuación se muestran los datos pertinentes al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

95. Como uno de los principios jurídicos fundamentales en B y H es la "asistencia a clientes no calificados", se han creado departamentos o servicios de asistencia letrada gratuita a los ciudadanos en los juzgados o ante las autoridades municipales de B y H a fin de proteger sus derechos humanos como corresponde, evitar que se vaya más allá de lo que dispone la ley (en particular, los así llamados términos excluyentes), impedir que se cometan abusos tergiversando la situación en que pueda encontrarse una persona no calificada y así sucesivamente.

96. Para mejorar el sistema judicial en el Estado, el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina decidió instituir la Comisión Judicial Independiente, cuyo mandato consiste en continuar la reforma judicial y profundizar el imperio de la ley, supervisar las actividades de las comisiones o consejos en las entidades y los cantones, vigilar y evaluar la labor de los juzgados y la fiscalía (se precisan los objetivos de las actividades de los organismos judiciales en lo referente al artículo 6 de la Convención).

LOS ROMANÍES EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

97. Como en Bosnia y Herzegovina no queda constancia de ningún caso de discriminación ni se ha establecido una metodología para tramitar dichos casos, se ofrecen a título ilustrativo datos sobre el estatus y la protección de la población romaní en B y H. Es la minoría más numerosa de las 17 con que cuenta Bosnia y Herzegovina. En el Consejo de Ministros hay un consejo de los romaníes y existen muchas asociaciones de esta gente en el país. No obstante, están marginados. La mayor parte de los niños romaníes no van a la escuela, dada la actitud de sus padres con respecto a la educación y dado el hecho de que la sociedad lo tolera sin chistar.

98. Las cifras relativas al número de romaníes en Bosnia y Herzegovina son muy contradictorias. Van desde sobre 10.000 (según el censo de población de 1999) hasta cerca de 100.000 (al decir de algunos representantes de las asociaciones romaníes). Algunos afirman que en el momento del censo de 1991 eran más numerosos de lo que muestran los datos oficiales. Esto se podría deber a diversas circunstancias, como la característica muy clara de la comunidad romaní de adaptarse al medio en que viven, aceptando las costumbres, la religión y el idioma e identificándose con el país. Es allí donde habría que buscar las razones de que muchos romaníes, en la difícil situación de la guerra y hasta el presente, hayan afirmado que son bosnios y, algunas veces, serbios (sin hablar de su origen romaní). Se podría considerar que lo más cercano a la realidad es que a principios de la guerra había 70.000 romaníes en Bosnia y Herzegovina, pero una gran parte de esa población ahora vive refugiada en otros países.

99. Más de 50.000 romaníes están viviendo en Bosnia y Herzegovina en la actualidad, de modo que son la más numerosa de las 17 minorías nacionales del país. Al momento del censo de 1991, apenas 8.000 personas afirmaron que eran romaníes. Según el informe de la OSCE sobre los romaníes, ellos creían y esperaban que su vida sería más llevadera se decían serbios, croatas o bosnios.

100. El Consejo de los Romaníes depende del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina. Se pretendía que los romaníes y sus asociaciones pudiesen trabajar con las autoridades de B y H, donde existe un soterrado boicot de la población romaní.

Organización y asociaciones de los romaníes/organizaciones no gubernamentales

101. Los romaníes en Bosnia y Herzegovina están agrupados en 28 ONG y no hace mucho se fundó el primer partido político romaní.

102. No hay anales de los sufrimientos de los romaníes durante la última guerra en B y H. Un buen número de ellos formaron parte de uno de los tres ejércitos en combate. Hay casos de combatientes romaníes que fueron muertos o quedaron heridos. Entre los romaníes se piensa que los familiares de sus muertos o lisiados de guerra están siendo discriminados en el ejercicio de sus derechos a este respecto. Pero, el sufrimiento de los romaníes durante la guerra se nota sobre todo en su número de refugiados y desplazados. Se calcula que más de la mitad (algunas estimaciones hablan de las dos terceras partes) de todos los romaníes fueron expulsados durante la guerra a otras partes de B y H o salieron del país en calidad de refugiados.

103. Una de las principales formas de mejorar la condición de la población romaní en Bosnia y Herzegovina es conseguir que se organicen de la mejor manera posible. Se les está concienciación de ello. A pesar de que hasta el momento no se ha logrado gran cosa, allí donde había asociaciones de romaníes, la forma general de tratarlos era mejor. Ahora hay alrededor de 40 asociaciones en B y H y la mayoría se encuentra en el territorio de la Federación.

104. Se podría considerar que la pésima situación de los romaníes en B y H se debe en su totalidad a:

- a) Problemas por la actitud hacia ellos en la comunidad local;
- b) La necesidad de proteger sus derechos como comunidades nacionales, y
- c) La necesidad de proteger sus derechos en calidad de ciudadanos de pleno derecho en el Estado en que residen.

105. El requisito previo elemental en todos los aspectos citados es que los romaníes han de volver a sus hogares y recuperar sus bienes raíces. También es muy importante que ellos se organicen mejor a fin de suscitar y facilitar la comunicación entre sí. Así podrán tomar la palabra con más eficacia en su nombre y acerca de sus problemas, recibirán asistencia con más facilidad y se crearán mejores condiciones para entrar en contacto con las autoridades.

Cultura

106. El ejemplo gráfico es la exposición de fotografías de la vida de los romaníes -refugiados de Bosnia y Herzegovina en Berlín, que fue organizada a principios del año próximo pasado en la sala de exhibiciones de mayor prestigio en Sarajevo. Asistió a la exposición una gran cantidad de romaníes, no sólo los de Sarajevo, sino también los de otros lugares de ambas entidades de Bosnia y Herzegovina.

Los refugiados y desplazados romaníes

107. El principal interrogante por lo que pertenece al estado actual de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los romaníes en Bosnia y Herzegovina es el retorno de su población refugiada o desplazada a su lugar de residencia antes de la guerra y la restitución de sus casas y bienes raíces. Tienen un muy fuerte deseo de regresar y persisten muchísimo en ello a pesar de lo sumamente difícil que les resulta conseguirlo.

108. Sólo en tres municipalidades -Bijeljina, Visoko y Kakanj- el número de romaníes es superior al total de los que afirmaron que lo eran en el país durante el censo de 1991. Se tiene noticia de que los romaníes que viven ahora en la zona de Gorazde y Livno se niegan a decir que lo son. Así mismo se comportan en otros lugares en ambas entidades.

Los derechos económicos y sociales de los romaníes

109. Dado el enorme (y frustrante) paro en Bosnia y Herzegovina, los romaníes ahora constituyen un grupo étnico que tiene este problema en común con otros ciudadanos del país. Explícitamente, la situación es tal que del simbólico total de romaníes con empleo hay uno o dos que trabajan en algunos ayuntamientos. La excepción es la zona del cantón de Tuzla y la

municipalidad de Visoko, cuya situación es diferente a la de otras zonas. Las dificultades que causa el desempleo llevan a diversos romaníes a dedicarse a la reventa de mercancías o a pedir limosna.

110. Todo lo indicado más arriba quiere decir que la situación socioeconómica en Bosnia y Herzegovina no es buena, lo que naturalmente tiene consecuencias negativas para la posición de los romaníes en el país. El proceso de privatización también va a dar lugar a un exceso de mano de obra.

Educación de los romaníes

111. El nivel de analfabetismo de los romaníes en Bosnia y Herzegovina es alto puesto que aun hoy apenas un mínimo porcentaje de los niños romaníes está escolarizado. Una de las causas del analfabetismo de esos niños son las desventajas económicas, algunos estereotipos de los padres de familia al criar a sus hijos. También hay ejemplos positivos de una asistencia relativamente más elevada de niños romaníes a la escuela en Visoko. Esta municipalidad tiene una gran y respetada escuela primaria que está dirigida por un romaní. Este factor, sin lugar a dudas, suscitó un relativamente buen interés de los niños romaníes en la formación académica; así como en Zavidovici, una parte de las afueras de Brcko y algunos lugares en la zona del cantón de Tuzla. El cantón de Tuzla es muy emblemático por el deseo de los jóvenes romaníes de ir a la universidad. Las malas condiciones materiales impiden que estudien más alumnos secundarios romaníes que en realidad lo desean.

112. Cabe señalar que el uso de la lengua romaní en Bosnia y Herzegovina, en el caso de todo lo indicado más arriba que comprende el analfabetismo de los romaníes, de algún modo influye en su existencia, desarrollo y adelanto y su omnipresencia en todos los tipos de comunicación de la población romaní. Está claro que esta misma población no ha demostrado interés en ello. En tal situación, la religión islámica de los romaníes en Bosnia y Herzegovina no sólo ha influido para que abandonen y olviden su idioma, su cultura y sus tradiciones, sino que también ha dado lugar a que muchos se digan bosnios. Pero, el hecho es que los romaníes en Bosnia y Herzegovina últimamente están acusando más y más una afiliación nacional. Hay algunos cuantos ejemplos de intentos de conservar el idioma, la cultura, las tradiciones, el folclor y demás de este grupo étnico (Tuzla, Sarajevo, Bijeljina, Vitez, Visoko, etc.), como en secciones folclóricas o con el deseo de organizar cursos para aprender el idioma romaní. Algunas asociaciones romaníes han mostrado interés en hacer un diccionario de romaní y contactan con ONG de romaníes en Croacia y la República Socialista de Yugoslavia.

113. Muchos niños romaníes no van a la escuela. A veces, los motivos son subjetivos y los responsables son sus padres. Por otro lado, no hay suficientes maestros calificados en Bosnia y Herzegovina que, por así decirlo, puedan dar clases en el idioma romaní, ni existen libros de texto para los niños. La población romaní todavía no tiene plena conciencia de la importancia del aprendizaje. Lo tratan con "liviandad" -puedes ir al colegio, no puedes ir al colegio, no tienes por qué ir a la escuela... Y también existe lo que se llama una discriminación positiva, es decir, de parte de las autoridades, entre ellas las de educación; los centros de trabajo social resuelven esta situación y, por ende, cierto número de niños romaníes no termina la escuela primaria, pero no hay ningún motivo para que esa situación persista.

Los romaníes y la vivienda

114. En virtud de la legislación vigente, se ha debido desalojar a las familias romaníes de sus departamentos para fines del presente mes. Tras reunirse con los representantes de la Misión de la OSCE, las autoridades del distrito de Brcko resolvieron permitir que siguieran viviendo en el asentamiento improvisado en Prutace. Las autoridades se comprometieron a regularizar este lugar en que la comunidad romaní lleva viviendo mucho tiempo. Esta es una medida favorable adoptada por la Administración local para solucionar los problemas de vivienda de los romaníes.

115. Sobre el 50 al 70% de los romaníes en B y H se encuentran en asentamientos improvisados. Esas comunidades no tienen un sistema de propiedad definido y muchos de los residentes van a ser desalojados a la fuerza por el ayuntamiento, sin hacer una previa determinación de sus derechos y sin garantizarles la acogida en otro sitio. Es opinión de la Misión de la OSCE que, con arreglo a la Constitución de B y H, las autoridades tienen el deber conforme a derecho de aportar soluciones legalizando los asentamientos o proporcionando otro tipo de alojamiento. No se deben resolver los problemas de vivienda en detrimento de algunas personas en la sociedad, ni discriminándolas, como suele ocurrir con la comunidad romaní.

116. La situación de los romaníes es difícilísima en B y H. Están en lo más bajo de la escala social, son objeto de discriminación y muy rara vez gozan de algún derecho social o económico fundamental. Los pasos hacia delante dados en Brcko deberían servir de ejemplo y base para solucionar el problema de la legalización de los asentamientos improvisados y los derechos de las comunidades en situación de riesgo en todo el país. Las autoridades de Brcko no sólo prometieron legalizar los asentamientos improvisados, sino que también pidieron a los representantes de la comunidad romaní que hicieran una lista de las familias más desamparadas y de las casas destruidas de los romaníes para incluirlas en el proyecto de reconstrucción. El alcalde del distrito de Brcko estuvo de acuerdo con la decisión de facilitar locales para las actividades de la asociación romaní de Brcko y sufragar sus gastos con cargo al presupuesto del ayuntamiento. Las autoridades del distrito de Brcko también han concedido 15 departamentos a las familias alojadas en el asentamiento improvisado en Prutace por mucho tiempo ya.

El derecho a la igualdad de trato y los derechos políticos

117. Por último, al aprobar la Ley de protección de los derechos de las minorías nacionales en Bosnia y Herzegovina, se ha establecido el marco jurídico que permite una protección más eficiente de los derechos de las minorías nacionales, especialmente los romaníes que son la más populosa del país. Al comenzar a funcionar el consejo de los romaníes en el Consejo de Ministros (a mediados de 2002), se incorpora institucionalmente a los representantes de los romaníes para que colaboren activamente con los representantes del Estado y de las autoridades de las entidades. El Consejo de los Romaníes se ha dedicado principalmente a realizar actividades enderezadas a fortalecer el estatus y la protección de la minoría romaní en Bosnia y Herzegovina. También tiene un plan provisional y un programa de trabajo para 2002-2006 y así deberían realizarse las siguientes actividades y tareas relacionadas con el estatus de los romaníes en el país: libros de inscripción, educación, atención médica, empleo y previsión social, refugiados y desplazados, restitución de bienes, vivienda, fundación y funcionamiento de los medios electrónicos y la prensa.

118. En virtud de la Ley de protección de los derechos de las minorías nacionales, las entidades, los cantones, las municipalidades y los poblados en Bosnia y Herzegovina tienen el deber de prescribir mejor en sus leyes y otras normas los derechos y deberes que en ella se disponen.

119. El 13 de junio de 2002, el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina llegó a la conclusión de instituir el Consejo de los Romaníes como parte del Consejo de Ministros, con una metodología y criterios de designación aprobados por el Ministerio para los Derechos Humanos y los Refugiados, que también se encarga de decidir finalmente a quién se designa.

EL DERECHO A REGRESAR Y RECLAMAR BIENES RAÍCES A OTROS CIUDADANOS DE BOSNIA Y HERZEGOVINA

120. En el primer párrafo del preámbulo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se dice que, recordando la Carta de las Naciones Unidas, la dignidad y la igualdad son inherentes a todos los seres humanos.

121. En esta parte introductoria se sientan las bases para definir la condición de los derechos humanos con respecto a todo tipo y formas de discriminación racial en Bosnia y Herzegovina tras la firma de los Acuerdos de Washington y de Dayton. Este periodo se caracterizó por la conculcación de los derechos humanos debido a ciertas formas de discriminación racial.

122. Las tendencias políticas después de la guerra y la creación de sociedades étnicamente depuradas dentro de los linderos del Estado de Bosnia y Herzegovina en 1996 han desvirtuado el respeto de los derechos humanos individuales, es decir, los derechos de los particulares de otros grupos que crean diferencias, excluyen e imponen limitaciones por motivos nacionales u otros. Las tendencias a crear "grupos" destacando las diferencias entre ellos a fin de que los individuos tengan una posición superior o inferior se contradicen totalmente con el concepto de discriminación racial y quieren decir que se viola la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

123. Todo lo antedicho podría ilustrarse con el ejemplo de la opresión durante la guerra y la posguerra y la destrucción de los bienes de las personas en los lugares con una población mayoritaria (la discriminación racial por motivos nacionales y étnicos) y otras formas de hacer que esas personas sean consideradas inferiores y despojarlas así del derecho a un hogar y del pacífico disfrute del hogar, el derecho a la seguridad personal y la protección frente a la violencia del Estado y el derecho de acceso a todos los lugares y los servicios que se prestan a los ciudadanos en su domicilio.

124. En el anexo 7 del Acuerdo de Dayton se garantiza el derecho de los refugiados y desplazados a volver libre e incondicionalmente a su antiguo domicilio. No obstante, la discriminación en razón de la afiliación nacional se manifiesta ante todo al tratarse del retorno de los refugiados y desplazados. En esta etapa, se está desplazando hasta cierto punto a la población de un lugar a otro y se está intentando crear un único entorno nacional, con argucias en cuanto a los bienes abandonados y ocupados ilegalmente cuando se van con todas sus pertenencias al huir del hogar y ponerle fuego.

125. En relación con lo antedicho, cabe indicar que se arrojó de su departamento a la mayoría de los ciudadanos y ello se debió al origen étnico de los interesados. Se ha vuelto más difícil proteger los intereses de los ciudadanos mientras se intenta la repatriación e indemnización por los daños causados por el mal funcionamiento de los tribunales puesto que las actuaciones son demasiado largas y, una vez dictada sentencia, es imposible que se cumpla o no es fácil hacerlo.

126. La garantía de igualdad ante la ley de toda persona, es decir, el derecho a igualdad en las actuaciones judiciales, el derecho a la seguridad personal y la protección frente a la violencia a manos del Estado, los derechos políticos, los derechos civiles, los derechos económicos y sociales y los derechos en el ámbito de la cultura, el derecho de acceso a todos los lugares y los servicios que se prestan a los ciudadanos dispuestos en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial son todos responsabilidad del Estado, que tiene la obligación de garantizarlos a todos los administrados.

127. A partir de 1996, el retorno a Bosnia y Herzegovina se ha efectuado gracias a la estructura nacional de repatriación, las entidades y categorías y se habría desarrollado así:

Datos sobre la repatriación anual a partir de 1996

Se va a tratar la normalización y estabilización de la situación de seguridad en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina.

128. La suerte de quien tenía el derecho de ocupación era enteramente incierta y se cuestionaba si y de qué modo se podría ejercer. Había algunas formas de discriminación en el modo de devolver los departamentos y también hubo casos particulares en que los organismos del Estado proclamaban de forma irregular que estaban desocupados y así amenazaban y discriminaban directamente a los derechohabientes

129. En el informe del *Ombudsman* de los Derechos Humanos en Bosnia y Herzegovina se indica que hubo casos temporales, es decir, casos registrados por él que se iniciaron una vez establecido el contacto entre el denunciante y su oficina, y la mayoría de ellos tenían que ver con el derecho a un hogar, lo que no hace más que confirmar las conclusiones expuestas precedentemente.

130. El anuncio de que las organizaciones e instituciones internacionales concluirían su mandato en Bosnia y Herzegovina el año venidero, la merma de la financiación y otras formas de asistencia internacional u otras formas de asistencia humanitaria al país son indicios de la etapa final de la solución y superación del problema de los refugiados y desplazados en el país, que hasta hace muy poco era un tema álgido. Al mismo tiempo, es señal de la voluntad de las instituciones nacionales de asumir ellas este deber por cuenta propia y garantizar a cada ciudadano, sin tener en cuenta la raza, el color de la piel, el origen nacional o étnico, que ejercerá su derecho y gozará en paz de su hogar de acuerdo con las leyes del país y la normativa internacional.

131. En el anexo 7 del Acuerdo de Paz de Dayton, es decir, el Acuerdo relativo a los refugiados y las personas desplazadas, la República de Bosnia y Herzegovina, la Federación de Bosnia y Herzegovina y la Republika Srpska han convenido en lo siguiente: el artículo I dice así:

"... Todos los refugiados y las personas desplazadas tendrán derecho a regresar libremente a sus hogares de origen. Tendrán derecho a que se les restituyan los bienes de los que hubieran sido privados en el curso de las hostilidades desde 1991 y a que se les pague una indemnización a cambio de los bienes que no se les puedan restituir. El pronto regreso de los refugiados y las personas desplazadas es un objetivo importante para solucionar el conflicto en Bosnia y Herzegovina. Las Partes confirman que aceptarán el regreso de las personas que se hayan marchado de su territorio, incluso el de aquellas a las que terceros países hayan brindado protección temporal.

2. Las Partes garantizarán que se permita regresar a los refugiados y a las personas desplazadas en condiciones de seguridad, sin peligro de hostigamientos, intimidación, persecución o discriminación, especialmente a causa de su origen étnico, sus creencias religiosas o sus opiniones políticas.

3. Las Partes tomarán todas las medidas necesarias para impedir que se realicen en sus territorios actividades que puedan constituir un estorbo o un obstáculo para el regreso voluntario en condiciones de seguridad de los refugiados y las personas desplazadas. A fin de demostrar que están empeñadas en garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sobre las que tienen jurisdicción y en crear sin demora las condiciones adecuadas para que puedan regresar los refugiados y las personas desplazadas, las Partes adoptarán de inmediato las siguientes medidas de fomento de la confianza:

- La abolición de las leyes y las prácticas administrativas nacionales que tengan propósitos o efectos discriminatorios;
- La prevención y la pronta supresión de todo acto de incitación escrito o verbal, a través de los medios de comunicación o de otro modo, a la hostilidad o al odio por motivos étnicos o religiosos;
- La difusión, a través de los medios de comunicación, de advertencias en contra de la comisión de actos de desquite por los servicios militares, paramilitares y policiales y por otros funcionarios públicos o particulares, y la pronta supresión de esos actos;
- La protección de las poblaciones étnicas o minoritarias dondequiera que se encuentren y la facilitación de acceso inmediato a esas poblaciones a las organizaciones humanitarias y los observadores internacionales;
- El enjuiciamiento, la destitución o el traslado, según proceda, de las personas integrantes de las fuerzas militares, paramilitares y policiales, y otros funcionarios públicos, que sean responsables de violaciones graves de los derechos fundamentales de personas pertenecientes a grupos étnicos o minoritarios.

4. Cada persona o familia tendrá libertad para elegir su lugar de residencia y se preservará el principio de la unidad de la familia. Las Partes no se inmiscuirán en la elección de los repatriados en cuanto a su lugar de residencia ni les obligarán a permanecer

en situaciones de grave peligro o inseguridad ni a trasladarse a lugares en los que existan esas condiciones o a zonas que carecen de las infraestructuras básicas necesarias para reanudar una vida normal. Las Partes facilitarán la corriente de información necesaria para que los refugiados y las personas desplazadas puedan hacerse una idea cabal de cuáles son las condiciones locales para el regreso.

5. Las Partes exhortan al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ("ACNUR") a que, en estrecha consulta con los países de asilo y con las Partes, elabore un plan de repatriación que permita el pronto regreso, de forma pacífica, ordenada y gradual de los refugiados y las personas desplazadas; dicho plan podrá incluir prioridades para determinadas zonas y determinadas categorías de repatriados. Las Partes convienen en aplicar ese plan y hacer que sus acuerdos internacionales y leyes internas se ajusten a él. En consecuencia, exhortan a los Estados que hayan aceptado refugiados a que promuevan el pronto regreso de los refugiados de conformidad con el derecho internacional.

132. En el Código Penal de Bosnia y Herzegovina se tipifica como delito la prevención del retorno de los refugiados y desplazados. El artículo 146 dice así:

Quienquiera que, a la fuerza, con graves amenazas o de algún otro modo ilícito, en mayor escala o con mayores consecuencias, impidiera que los refugiados o desplazados vuelvan a su lugar de origen, o se sirvan de los bienes de que fueron despojados en hostilidades a partir de 1991, será sancionado con una pena de no menos de un año de prisión. Quien formara parte de una agrupación que cometa un delito tipificado en el párrafo 1 del presente artículo será sancionado con un pena de no menos de tres años de prisión. Quien organizare o encabezare a cualquier nivel la agrupación que comete el delito tipificado en el párrafo 1 del presente artículo será sancionado con una pena de no menos de cinco años de prisión.

133. El Código Penal de la Federación de Bosnia y Herzegovina y el Código Penal de la Republika Srpska están acordes con el Código Penal de Bosnia y Herzegovina. De este modo, en las leyes de las entidades también se tipifican los delitos de impedir el retorno de los refugiados y desplazados y se dispone una multa por cometerlos.

134. En la Ley de los refugiados y desplazados en Bosnia y Herzegovina se desarrolla la cuestión del retorno de los desplazados y refugiados de Bosnia y Herzegovina.

135. En el Acuerdo de Paz de Dayton se dispone el mandato de la Fuerza Internacional de Policía (IPTF) de supervisar las actividades de la fuerza policial y acatar el procedimiento para inhabilitar a los agentes. En el procedimiento estaba previsto descalificar a los agentes de policía que amenazaren los derechos humanos del modo que fuere o intervinieren en la comisión de delitos penales u otros actos delictivos según lo dispuesto en el derecho nacional e internacional, o si se determinase que no tienen la debida formación profesional o especializada para desempeñar sus funciones. El procedimiento no se ha llevado a cabo sin tropiezos, de modo que todavía quedan algunos casos en trámite ante los tribunales en Bosnia y Herzegovina que fueron interpuestos por los agentes inhabilitados que creen que se conculcaron sus derechos humanos en el proceso.

136. En la legislación sobre los servicios de empleo y bienestar social de los parados se manda que nadie podrá quedar en posición de desventaja por motivos de raza, color de la piel, sexo, idioma, nacimiento o cualquier otra condición, afiliación política o falta de ella, afiliación sindical o falta de ella, o impedimentos físicos o psíquicos.

137. Además, en la ley se dispone que el empleador que necesite obreros y quien busque empleo podrán solicitar la asistencia de los servicios de empleo para encontrar trabajo. Los desocupados ejercen sus derechos durante el paro en el servicio de desempleo próximo a su domicilio y el desocupado que haya abandonado su domicilio debido al estado de guerra ejerce sus derechos en el servicio de empleo próximo a su domicilio.

138. Los titulares de un seguro de pensión de invalidez en la Federación de B y H cuya principal agencia es la Institución Federal de Seguros de Pensiones y de Invalidez y el Fondo de Discapacidades de la Republika Srpska acordaron, el 31 de marzo de 2000, los derechos y deberes de la mutualidad en lo referente al seguro de pensiones de invalidez que entró en vigor el 18 de mayo de 2000 con la aprobación de la Administración de las entidades. El fundamento jurídico del acuerdo es el párrafo 4 del artículo 82 de la Ley del seguro de pensiones de invalidez. En virtud del acuerdo, los beneficiarios del seguro de pensiones e invalidez ejercen sus derechos cerca del organismo asegurador que pagaba las pensiones el día que entró en vigor. Así, se permitió que los repatriados pensionados pudiesen circular libremente y volver a su domicilio de antes de la guerra sin menoscabo de su seguridad social. No obstante, ha habido problemas a la hora de ejercer los derechos en virtud del acuerdo porque los fondos mencionados no tienen previsto el mismo monto básico para las pensiones mínima y máxima.

139. La legislación sobre el empleo de extranjeros rige la forma y las condiciones de empleo de los extranjeros y los apátridas, la responsabilidad de las agencias de empleo y los servicios públicos de empleo de las entidades y los cantones en el modo de emplear a los extranjeros y otras cosas relacionadas con el empleo de extranjeros. Se ha legislado que los extranjeros podrán concertar contratos de trabajo o de empleo temporal o periódico con el permiso de trabajo correspondiente, si reúnen los criterios legales generales y de la Ley general de trabajo.

140. Se les expide el permiso de trabajo a condición de que se les haya acordado la residencia permanente o una estadía temporal en B y H y si ningún parado inscrito en los servicios de empleo reúne las condiciones que exija el empleador para ser contratado o concertar un contrato de trabajo temporal o periódico. El permiso de trabajo se expide por un plazo determinado de no más de un año. Excepcionalmente, se podrá expedir el permiso de trabajo sin plazo fijo a los extranjeros que tengan la residencia permanente en B y H. Según todo lo expuesto más arriba, se puede afirmar que B y H no puede asegurar del todo la no discriminación de los trabajadores procedentes de la Unión Europea que tengan la residencia legal en B y H, con respecto de la población local, en lo que se refiere a la posibilidad de ocupar alguno de los puestos de trabajo disponibles en igualdad de condiciones.

141. En la legislación sobre los servicios de empleo y bienestar social de los parados se manda que nadie podrá quedar en posición de desventaja por motivos de raza, color de la piel, sexo, idioma, nacimiento o cualquier otra condición, afiliación política o falta de ella, afiliación sindical o falta de ella, o impedimentos físicos o psíquicos.

142. Con arreglo a la Ley del trabajo y la Ley de empleo, queda excluido todo tipo de discriminación, como por motivos de origen étnico, es decir nacional, al buscar empleo en cualquier empresa, sin tener en cuenta el carácter de la misma ni cómo está organizada.

143. Todos los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina tienen derecho a formar un sindicato y afiliarse a él y podrán formar gremios en base a intereses legítimos de acuerdo con su profesión o formar asociaciones empresariales o similares.

Artículo 6

144. En la Declaración Universal de Derechos Humanos se consigna el principio de igualdad ante la ley, la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo y público por tribunales independientes e imparciales establecidos conforme a la ley. Estos derechos también están garantizados en el artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales que dice que "todos tienen derecho a un juicio justo y público en un plazo razonable y ante un tribunal independiente e imparcial establecido conforme a la ley" y en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que dice que "toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley".

145. En los últimos años, en Bosnia y Herzegovina se ha llevado a cabo una reforma total de la administración de justicia. A todos los niveles, desde el municipio hasta el Estado, se nombraron nuevos jueces y fiscales conforme a las nuevas normas. La vigilancia de la labor de los jueces y fiscales se efectúa de una manera completamente nueva, a cargo exclusivamente de un nuevo órgano denominado "Consejo Judicial y Fiscal Independiente de Bosnia y Herzegovina" que tiene por función observar y evaluar la labor de los nuevos jueces y fiscales.

146. También se ha instituido en B y H en el ordenamiento jurídico la Defensoría del Pueblo para que investigue todos los casos de ineficiencia de la administración y del aparato judicial, vigile las actuaciones judiciales e intervenga en ellos conforme a las disposiciones de la ley en vigor y, cuando lo considere procedente para aportar una protección más eficiente de los derechos humanos frente a la discriminación. La Defensoría del Pueblo no tiene competencia para representar a los ciudadanos ante los tribunales ni potestad para decidir del fondo de los asuntos.

147. Las autoridades judiciales citadas indican claramente que los defensores del pueblo están habilitados para seguir de cerca la actuación de la administración pública y del aparato judicial a fin de que los servicios públicos y los tribunales respeten los derechos humanos, en particular el artículo 6 del Convenio Europeo.

148. Los resultados de las investigaciones practicadas por los defensores del pueblo confirman lo justificado de las denuncias de los ciudadanos con respecto a la inobservancia de las disposiciones de la ley (fundándose en el artículo 6 del Convenio Europeo que se aplicará directamente de conformidad con la Constitución de B y H y que tiene primacía sobre cualquier otra ley del país). Las actuaciones judiciales llevan años y las vistas se aplazan sin motivo justificado, a menudo varios meses, de forma que el juez pierde el contacto con los hechos y las pruebas aportadas o se reanudan las vistas después de haberlas concluido con anterioridad. De esta forma, lo que sucede es que no hay una preparación rigurosa de la comparecencia y las

vistas, lo que va en contra del principio de la eficacia y economía del procedimiento. El segundo motivo de preocupación es el hecho de que no se obedecen las condiciones fijadas en los reglamentos procesales y materiales. Por ejemplo, las diligencias llevan mucho tiempo, incluso tratándose de cuestiones que la ley considera de urgencia (la detención preventiva, la reclusión, las diferencias laborales u otras). Se tarda varios meses en conseguir una orden judicial en cumplimiento de una decisión escrita y en sus decisiones los jueces no citan las normas procesales o materiales, sobre todo las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a pesar de que tiene precedencia sobre toda la legislación nacional.

149. La comunidad internacional se ha interesado mucho en el castigo de los criminales de guerra del territorio de la ex Yugoslavia y creó el Tribunal Internacional en La Haya en 1993. En vista del gran número de crímenes de guerra juzgados, los tribunales nacionales de B y H han debido participar activamente.

150. De conformidad con el Acuerdo de Roma (Reglas de Roma), los tribunales de Bosnia y Herzegovina deben presentar la documentación sobre los acusados de crímenes de guerra a la fiscalía del Tribunal de La Haya para que la revise y apruebe de forma que los tribunales nacionales puedan juzgarlos. El proceso de revisión es una cuestión espinosa porque todavía se producen tensiones y los medios de comunicación cubren el asunto con gran interés.

151. Las autoridades a todos los niveles tienen la obligación constitucional de crear las condiciones para que todos los ciudadanos ejerzan y se protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales garantizados en las convenciones internacionales.

152. Aunque en el discurso político corriente se defienden los derechos humanos, estos derechos suelen verse amenazados. En algunos casos, debido a la falta de experiencia o de voluntad real, cuando la referencia a los derechos humanos es meramente declarativa y no sirve para prevenir una discriminación probable. Por otra parte, las autoridades todavía no tienen bastante conocimiento de las normas de derechos humanos ni de los mecanismos para protegerlos, de forma que en algunos casos son quebrantadas. Tras la admisión en el Consejo de Europa, los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina tienen la posibilidad de acudir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos para proteger sus derechos. Las normas seguidas por este Tribunal fijan una indemnización aún más elevada por la conculcación de los derechos humanos.

Artículo 7

Educación

153. La reforma en el sector educativo se ha iniciado con la conclusión, aprobación e implementación de nuevas leyes de educación basadas en los estándares y normas europeos que descansan en los convenios internacionales ratificados por Bosnia y Herzegovina. Con las leyes de educación se ha establecido un marco para el sistema educativo que permite prevenir todo tipo de discriminaciones, dando a todos la posibilidad de acceder a la enseñanza. Se están modificando las modalidades de financiación del sistema educativo de B y H a fin de que los fondos dedicados a la educación se empleen de la manera más eficiente en dar más eficacia al sistema y organizar mejor la educación para que sea sostenible en términos económicos.

154. La calidad y la modernización son palabras clave en esta reforma. Lo principal es partir de una educación de más calidad que esté al alcance de todos, con un currículo moderno y un sistema estandarizado de evaluación y comprobación del rendimiento de los alumnos y docentes.

155. Se ha terminado de elaborar el plan de reforma, que se va empezar a aplicar bajo la dirección de los ministerios de educación, permitiendo así a los ciudadanos de B y H recibir la educación que merecen -una educación que no sólo les dé la posibilidad de alcanzar una mayor prosperidad económica, sino también promueva el entendimiento y la tolerancia.

156. La Ley de enseñanza primaria y secundaria de Bosnia y Herzegovina establece los objetivos generales de la educación, derivados de valores universales de aceptación general en una sociedad democrática y de los valores del propio sistema fundados en rasgos específicos de la tradición nacional, histórica, cultural y religiosa de los pueblos y minorías nacionales de Bosnia y Herzegovina. En este sentido, el párrafo e) del artículo 3 de la ley dice que el objetivo general de la educación es velar por la igualdad de posibilidades de recibir una educación y la posibilidad de elección a todos los niveles, independientemente del sexo, la raza, la filiación nacional, el origen o la condición social y cultural, el estado familiar, la religión u otros rasgos físicos o psicofísicos.

157. El proyecto de ley de enseñanza primaria y secundaria fue aprobado el 18 de junio de 2003 en la Cámara de los Pueblos del Parlamento de B y H tras su aprobación en la Cámara de Representantes. Ya se le está dando cumplimiento. El proceso de aplicación ha contribuido a que el sistema educativo mejore, aunque sigue habiendo problemas en la enseñanza-aprendizaje de las asignaturas llamadas nacionales, a saber, la historia y la lengua materna y la literatura, entre otras.

158. En este proyecto de ley se consignan los principios educativos y de protección de los derechos humanos de todos los alumnos en todo el territorio de B y H. Esta ley tiene una importancia capital para sentar las bases de la futura reforma y modernización de la educación.

159. El proyecto de ley orgánica de enseñanza primaria y secundaria facilita la movilidad de todos los alumnos en B y H a través de todas las instituciones educativas y permite el reconocimiento de los diplomas en cualquier parte de B y H. La ley garantiza una mayor autonomía en la enseñanza y una participación y asociación más amplias de los padres y docentes en las actividades escolares. También determina un núcleo común de asignaturas como una clara prioridad de la estrategia de reforma educativa, aprobada por el Consejo de Observancia de la Paz en noviembre de 2002. El cumplimiento de esta parte de la estrategia garantiza el pleno y libre acceso a las escuelas en todo el país.

Información general sobre el sistema educativo

160. La situación actual de la educación en Bosnia y Herzegovina plantea amenazas graves para la estabilidad, la seguridad, la reconciliación, la creación de instituciones, el retorno sostenido y la recuperación económica. En lugar de hacer de motor del crecimiento y del desarrollo de todos, la educación se emplea a menudo con fines ideológicos para acentuar la separación étnica, la intolerancia, la segregación y la discriminación. En muchas zonas, los niños de distintas poblaciones constituyentes asisten a una misma escuela, pero tienen aulas separadas.

Las minorías, en particular los niños romaníes, y los niños que tienen necesidades especiales, son discriminados y no suelen tener la posibilidad de educarse.

161. El antiguo sistema educativo se fundaba en el establecido en la época de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, lo que significa que el currículo es anticuado y que los métodos didácticos y la enseñanza reposan en el traslado de un gran volumen de datos y no en el impulso de la investigación, el pensamiento crítico o la preparación de los jóvenes para los desafíos de un mundo en permanente cambio.

162. En los últimos años, un número importante de organizaciones internacionales y nacionales, junto con los órganos competentes de B y H, se han interesado en diversos aspectos de la educación. Han ejecutado numerosos programas en colaboración con los ministerios. Se han lanzado con cierto resultado muchas iniciativas para aumentar la eficacia de la escolarización.

163. Muchas escuelas ya están empeñadas en alcanzar estos objetivos por iniciativa propia y con la asistencia de ONG nacionales e internacionales y de las instituciones educativas nacionales correspondientes. Ha quedado claro que es con el esfuerzo de todos que se logrará tener buenas escuelas y un buen sistema educativo. La reforma no es un proceso en el que sólo se tomen decisiones en la cúspide. El éxito de las innovaciones del sistema educativo en los últimos años ha demostrado, cosa que muchos no son capaces de aceptar, que se debió a la participación y colaboración a todos los niveles. Esos logros ilustran lo que se puede conseguir si todo el mundo colabora: educadores, padres de familia, alumnos y la comunidad, e incluso los artífices de las políticas educativas.

164. Para ilustrar lo anterior, valga el siguiente ejemplo de una "relación de cooperación":

Un entorno activo e incluyente favorable al aprendizaje y centrado en los alumnos: Las escuelas introducen nuevos métodos de enseñanza adaptados a las necesidades y capacidades de los alumnos, que exigen una relación interactiva entre el educador y el alumno y la interacción de los alumnos en el aula. Ello significa que los docentes y los alumnos colaboran, a fin de hacer más provechoso el estudio y para que los alumnos trabajen juntos (en grupos pequeños, por parejas o tríos) en una unidad o tarea específicas de forma que puedan ayudarse mutuamente en el estudio y, si es preciso, que participen también los padres de familia. El UNICEF, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la ONG "Step by Step" tuvieron una importancia decisiva en la formulación de la metodología pedagógica centrada en el alumno, así como en los métodos didácticos "activos" e "interactivos" y en la capacitación de los maestros y profesores en muchas escuelas en todo B y H. En seis escuelas de la Republika Srpska se están ejecutando proyectos piloto patrocinados por el Ministerio de Educación de esta República.

165. La dirección escolar: Los directores de escuela, pedagogos, educadores, alumnos y padres de familia trabajan juntos para promover el estudio, movilizar los limitados recursos, elaborar planes estratégicos y contribuir a crear un entorno escolar positivo y activo.

166. La relación de colaboración entre los padres, los docentes y la escuela: Muchas escuelas encuentran la manera de hacer participar más efectivamente a los padres de familia en sus actividades, por ejemplo, a través de los consejos escolares o haciendo que los padres colaboren más activamente con los docentes y los alumnos apoyando los estudios de sus hijos, tal vez brindando asistencia en las aulas.

167. La asociación de la escuela y la comunidad local: Muchas escuelas, en particular las que tienen recursos limitados, colaboran estrechamente con la comunidad local, para que haya dónde estudiar y arbitrando recursos para desarrollar el centro educativo.

168. Las escuelas y las instituciones pedagógicas: Los inspectores escolares, los asesores pedagógicos y los funcionarios ministeriales colaboran con las escuelas para promover la eficacia de las actividades escolares y para que no se olviden las vivencias escolares al formular la política y reformar la educación. Finalmente, se pueden y deben emplear la experiencia y las ideas de las escuelas, a fin de informar e instar a un proceso más amplio de reforma. Ésta es la forma de asociación culminante entre los expertos en educación y los artífices de la política educativa.

169. El grupo de coordinación de la esfera de la educación fue instituido a principios de 2002 para promover el proceso de reforma. Está formado por jefes de las organizaciones internacionales interesadas en la enseñanza como el UNICEF, la UNESCO, el ACNUR, el Consejo de Europa, la Comisión Europea, el Banco Mundial, la OSCE y la Oficina del Alto Representante en colaboración con los ministerios de educación. B y H no está reorganizando la educación, sino reformándola. La estructura de autoridad competente en materia de educación (los ministerios de las entidades y los ministerios de los diez cantones de la Federación de B y H) no varía. Se están reformando los siguientes sectores:

Legislación;

Financiación y gestión de las instituciones educativas;

Currículo y métodos didácticos.

La reforma abarca todos los niveles de la enseñanza, desde el preescolar, pasando por la enseñanza primaria y secundaria general, hasta la formación profesional y los estudios superiores.

Cultura

170. De conformidad con el Acuerdo de Paz de Dayton, la cultura en Bosnia y Herzegovina es competencia de las entidades. Antes de la aprobación de la nueva normativa, la legislación vigente era la de la República Socialista Federativa de Yugoslavia y la de la República Socialista de Bosnia y Herzegovina. De conformidad con la Constitución de la Federación de B y H, la competencia en materia de cultura se podrá asignar a los municipios conforme a su estructura. Los cantones podrán transferir algunas competencias a la Federación si de esa manera se consigue un ejercicio eficiente y efectivo de los derechos en cuestión. En los últimos diez años, se han promulgado algunas disposiciones legislativas en la Republika Srpska en materia cultural

y alguna de ellas (sector de bibliotecas y publicaciones) han sido objeto de diversas modificaciones y enmiendas debido a la aprobación de nuevas leyes y ordenanzas locales.

171. El resultado de este estado de cosas en Bosnia y Herzegovina es la falta de armonía en las normas vigentes en materia de cultura, que se refleja en un ejercicio desigual de los derechos de los trabajadores de la cultura.

172. Pueden servir de ejemplo los artistas independientes que optaron por vivir de su trabajo creativo y que no tienen un empleo fijo que les garantice los derechos y deberes contemplados en la Ley de relaciones laborales. En algunos cantones, los artistas independientes no tienen protección social o atención médica mientras que el cantón de Sarajevo promulgó la Ley de artistas independientes y, a partir de enero de 2002, ha resuelto a cabalidad la situación de los interesados.

173. A fin de que cada habitante de Bosnia y Herzegovina pudiera ejercer su derecho a participar en la vida cultural y a expresar su propia cultura, B y H se adhirió a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Todos los años las administraciones de las entidades consignan fondos presupuestarios en concepto de cultura y actividades culturales destinados a las instituciones y proyectos culturales ateniéndose a los criterios convenidos.

FORMAS DE ORGANIZAR LA ACTIVIDAD CULTURAL

174. El Gobierno del distrito de Brcko ha adoptado las siguientes medidas concretas a fin de mantener, generalizar y desarrollar la cultura: la Asamblea aprobó la Ley de asociaciones y fundaciones (2002), que también se aplica a las asociaciones culturales, financió la rehabilitación de las casas de la cultura de los poblados que habían quedado asoladas y la construcción de otras nuevas (por ejemplo, para los romaníes) y participó en la organización y financiación de la ejecución de grandes proyectos culturales como la colonia internacional de arte Sava, los encuentros de teatro de Bosnia y Herzegovina, los días de música espiritual, la muestra de obras creativas de aficionados de las ciudades y aldeas, etc.

175. Las actividades culturales en Bosnia y Herzegovina se focalizan en potenciar el desarrollo de los valores de una sociedad democrática, estableciendo los propios de la sociedad civil y sus instituciones, la imagen pública, la opinión cultural, todo ello en relación con la afirmación de los verdaderos valores de la cultura y de las artes y de sus creadores. La interactividad de las diferentes instituciones culturales, educativas y mediáticas crea las condiciones para el fortalecimiento de una sociedad democrática abierta, reconocible por el diálogo intercultural en el respeto a las diferencias, los nuevos criterios en materia de valores y el enfoque de los eventos educativos de carácter internacional.

176. Hay una serie de festivales en Bosnia y Herzegovina, eventos de renombre internacional que gozan de la aceptación de los participantes, artistas, audiencia y público.

177. El Festival Internacional de Teatro MESS data de hace 43 años. El concepto del festival es que se presenten las diversas últimas tendencias y desarrollar el arte dramático del mundo y la producción nacional. Además de representaciones, se organizan programas paralelos de exposiciones, conciertos, mesas redondas y demás, con objeto de consolidar el festival.

En 2004 hubo 14 funciones de 12 países diferentes, que fueron cubiertos por 200 periodistas nacionales y extranjeros.

178. El Festival Internacional de Sarajevo, "Invierno en Sarajevo", es un encuentro tradicional de los artistas nacionales e internacionales. En sus 20 años de existencia, viene reuniendo a artistas y visitantes de todas partes del mundo. Los programas se organizan en todas las principales ciudades de Bosnia y Herzegovina. Durante los 45 días que dura, se presentan unos 90 programas con más de 1.400 participantes de 30 países del mundo. Cada año acuden unos 35.400 visitantes e invitados y más de 120 periodistas acreditados de 60 publicaciones distintas. Se presentan valores visuales y escénicos, música, literatura, cine, vídeos y emisiones de televisión, así como conferencias sobre distintos temas como "EL MITO DE EUROPA", "EL ESPACIO COMO INFRAESTRUCTURA DE NUESTRO FUTURO", etc. Algunos programas son para jóvenes a quien se invita a exponer las obras creativas de alumnos y estudiantes y a realizar otras actividades. Los programas juveniles del festival los selecciona la asociación BIENNIAL OF EUROPE YOUTH.

179. El Festival de Cine de Sarajevo es el de mayor prestigio de Bosnia y Herzegovina y comprende trabajos de cine comercial, las mejores películas y documentales de los festivales internacionales de cine, programas regionales producidos en la región y proyectos de vídeo y programas infantiles con los últimos éxitos cinematográficos. El festival va acompañado de actividades como talleres, seminarios para críticos de cine, tecnología digital y documentales. En los nueve años del festival, cada año se reciben 7.500 visitantes, y se proyecta algo así como 130 películas y vídeos de Bosnia y Herzegovina y 36 del resto del mundo. Se cursan alrededor de 230 invitaciones y asisten 200 representantes de los medios de comunicación.

180. El proyecto "ARS AEVI" es el proyecto internacional de más importancia en el sector del arte moderno de Europa y del mundo. En su décimo año de existencia en Sarajevo, se ha convertido en una muestra única de la cooperación internacional de instituciones artísticas y culturales de las administraciones municipales y regionales y de artistas e intelectuales de Europa y de todo el mundo.

181. El objetivo perseguido con el proyecto es crear un complejo que constituya una atracción urbana y arquitectónica en Sarajevo, diseñada por los arquitectos más destacados de nuestra época, en la que los artistas vivientes más famosos constituirán una colección para el museo de arte moderno ARS AEVI de Sarajevo.

182. La colección cuenta ya con 100 obras de arte y se está convirtiendo en una empresa única gracias al entusiasmo de los artistas, los directores de los museos más importantes de Europa, los alcaldes de las ciudades y un gran círculo de intelectuales que contribuyen a sacar adelante la idea y a ponerla en efecto. Una parte de las actividades del proyecto son seminarios multiculturales, cursos dictados en el museo, exposiciones y la presentación de proyectos arquitectónicos, programas educativos, talleres, etc.

1. Los medios de comunicación

183. En la actividad ordinaria de vigilancia, registro y análisis de todos los acontecimientos y hechos importantes que ilustran el estado de los medios de comunicación en Bosnia y Herzegovina, en el contexto de los derechos humanos, tiene importancia el proceso de promulgación de leyes en este terreno.

184. Este sector se rige por leyes y otras normas jurídicas como:

- La Constitución de B y H en la que se ha incorporado directamente el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, por el que se protege la libertad de expresión como uno de los derechos humanos fundamentales en una sociedad democrática para que se desarrolle y funcione en base al principio del respeto de los derechos humanos y del estado de derecho.

185. El artículo 25 de la Constitución de la Republika Srpska dispone la libertad de pensamiento, de determinación y de expresión pública de opiniones mientras que en el artículo 26 se garantiza la libertad de la prensa y otros medios, la libertad de organizar empresas periodísticas y editoriales para publicar periódicos e informar por otros medios de conformidad con las leyes, se prohíbe la censura y se garantizan el derecho a rectificar la información falsa que viole el derecho de la persona o cualquier otro interés legítimo y el derecho a ser indemnizado por los daños ocasionados.

186. La Constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina contiene disposiciones análogas. Es importante dejar constancia de que la libertad de expresión puede sufrir limitaciones por las sanciones que dispone la ley, pero que son indispensables en las sociedades democráticas para proteger la reputación ajena, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto Internacional y el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio Europeo, o para prevenir disturbios o delitos y proteger la salud, la ética o la reputación (párrafo 2 del artículo 10 del Convenio Europeo).

- La Ley de libertad de acceso a la información (en B y H y ambas entidades). Debido en primer lugar a las instituciones internacionales y tras la aprobación de la Ley de libertad de acceso a la información a nivel estatal (junio de 2000) en 2001 fueron aprobadas leyes análogas en ambas entidades (Republika Srpska y Federación de B y H). Al tener que hacer los preparativos del caso, se aplazó su cumplimiento en la Federación hasta febrero de 2002. Estos documentos corresponden a la categoría de documentación obligatoria para la democratización de B y H, en particular la lucha por que haya más libertad de expresión pública.

187. La promulgación de estas leyes hace más transparente la labor de los órganos directivos y todas las instituciones públicas a todos los niveles y se salvaguarda su responsabilidad ante los votantes y toda la ciudadanía, permitiendo el ejercicio de uno de los derechos humanos fundamentales, el derecho a la información.

188. La Ley de difamación y libelo, en B y H y en las entidades, despenaliza el libelo de periodistas y jefes de redacción y funciona como una *lex specialis* de derecho civil, lo que significa que regula exclusivamente el terreno jurídico del libelo y que todo lo que no está

regulado por esta ley (procedimiento, recursos, etc.) está regulado por las leyes vigentes de derecho civil.

Ley de fundación del sistema de radio y televisión-Ley del Servicio Público de Radio y Televisión de Bosnia y Herzegovina; Ley de radio y televisión de Bosnia y Herzegovina; Ley de radio y televisión de la Republika Srpska; segunda decisión del Alto Representante sobre la reconstrucción del sistema público de radiodifusión de Bosnia y Herzegovina; decisión sobre la liquidación de la empresa pública RTVBIH y división del patrimonio

189. De conformidad con la decisión adoptada por el Alto Representante en mayo de 2002, el agente para el sistema de radio y televisión John Schirer adoptó el 10 de junio de 2003 la decisión de liquidar la empresa pública RTVBIH. A fin de velar por la formación de empresas de radio y televisión económica y técnicamente viables, el agente asignó todo el activo, pasivo y buena parte de los recursos técnicos de RTVBIH al Servicio Público de Radiodifusión de B y H (JS BIH). De todo el volumen liquidado al 31 de diciembre de 2001 por un valor de 44.901.971 KM, el Servicio Público de Radiodifusión obtuvo 43.970.676 KM y la radio y televisión federales, 911.295 KM. De conformidad con la segunda decisión, el tercer órgano de radiodifusión del sistema público de radiodifusión, radio y televisión de la Republika Srpska (RTRS) quedó excluido del proceso.

190. Todas las leyes mencionadas pueden ser muy valiosas para lo que se denomina medios de comunicación libres, sientan las premisas necesarias para el libre funcionamiento de los media de conformidad con las leyes y garantizan un grado más elevado de difusión y responsabilidad de parte de las autoridades, fijando al mismo tiempo la responsabilidad de los periodistas de respetar las normas más elevadas de deontología.

191. La promulgación de la Ley de radiodifusión pública seguida de la segunda decisión del Alto Representante sobre la reconstrucción del Sistema Público de Radiodifusión en B y H (de 2000 en adelante) constituyó el fundamento para estructurar el nuevo sistema público de radiodifusión con tres difusoras y una única empresa de transmisión a nivel estatal. Se está dando cumplimiento al nuevo marco jurídico. El agente del Alto Representante adoptó una decisión sobre la liquidación de la antigua Radiotelevisión de Bosnia y Herzegovina y la división de su patrimonio. Su objetivo era asignar la mayor parte del activo de la antigua RTVBIH al sistema público de radiodifusión de B y H.

192. La creación del nuevo sistema de radiodifusión de B y H ya está en la fase final. Conforme a las normas jurídicas, hay tres difusoras públicas que funcionarán dentro de un marco estratégico único. Tras establecer las emisoras de radio y televisión de las entidades, se creó el servicio público de radiodifusión a nivel estatal. La Radiotelevisión de la Federación de B y H y la Radiotelevisión de la Republika Srpska emiten diariamente por las emisoras de radio y televisión de todo el territorio de la entidad correspondiente.

193. El Servicio Público de Radiodifusión de B y H se constituyó como persona jurídica autónoma de comunicación en base a la segunda decisión y la ley. Aunque no ha funcionado a plena capacidad, el Servicio Público fue aceptado como miembro en pie de igualdad de la Unión Europea de Radiodifusión. El 7 de mayo de 2002, se constituyó BH Radio 1 que ha estado emitiendo siguiendo el modelo de servicio público y que se ha convertido rápidamente en la emisora de radio más reputada del país. Por otra parte, la creación del sistema televisivo se ha

visto obstaculizada por ciertas limitaciones técnicas y financieras. Al principio, el Servicio Público de Televisión de B y H emitía pocos programas con una estructura limitada (noticias y deportes internacionales) por los canales de las emisoras de las entidades. Ya han concluido las actividades para poner en pie el servicio público como emisora de televisión con un formato de programas completo. La cuestión de la cobertura de la señal en toda Bosnia y Herzegovina se ha resuelto tomando uno de los dos canales de la televisión federal. La cobertura de los canales de televisión se ha ampliado a todo el territorio del país gracias a la facilitación de equipo de emisión terrestre (incluido el enlace vía satélite) con fondos de la Comisión Europea.

Las actividades de diseño del futuro servicio público de televisión y determinación de su perfil de programación de conformidad con las normas internacionales se están llevando a cabo simultáneamente con los preparativos para la compra e instalación del equipo de transmisión necesario. Se ha hecho participar en la operación a todos los expertos en comunicación de las tres difusoras y se cuenta con el asesoramiento de la BBC Consultancy desde Londres. Se tenía previsto iniciar las emisiones diarias del Servicio Público de la Televisión de B y H con su propio canal en todo el país en septiembre de 2003, como se ha hecho.

2. Agencia de Regulación de las Comunicaciones

194. La CRA o RAK es una institución estatal independiente que regula las telecomunicaciones y los medios electrónicos en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina.

195. Fue establecida en virtud de la decisión del Alto Representante para B y H de 2 de marzo de 2001, una vez delimitadas las competencias de la Comisión Independiente de los Medios de Comunicación y de la Agencia de Regulación de las Telecomunicaciones. Las funciones y obligaciones de la RAK están claramente consignadas en la Ley de comunicaciones de B y H.

196. El organismo tiene a su cargo la regulación de los tres principales sectores de comunicaciones; la telecomunicación, la radiodifusión y la distribución del espectro de frecuencias.

197. Cabe decir que en lo que más se ha avanzado es en la transformación del organismo en una institución totalmente local en B y H, concretamente mediante la elección por el consejo de la agencia el 24 de octubre de 2003 del primer ejecutivo nacional con el cargo de gerente general, que fue confirmado más tarde por el Consejo de Ministros. Mediante este proceso la CRA fue un ejemplo singular de aprobación de normas para la concesión de permisos de emisión a largo plazo por concurso. De las 298 emisoras que tenían ya permisos provisionales, 75 (el 29%) no reunían los requisitos para un permiso de larga duración. Como muestran las cifras, hay 183 emisoras que sí los reunían en Bosnia y Herzegovina, salvo las tres emisoras siguientes: el Servicio Público de Radiodifusión de B y H, es decir, PBS, RTV F/BIH y RTRS.

198. Las cifras actuales muestran que en Bosnia y Herzegovina funcionan los siguientes entes:

- | | | |
|--------------|-------------------------|-------------------------|
| 1. Tv 42 | a) 16 canales públicos | b) 26 canales privados |
| 2. Radio 141 | a) 62 emisoras públicas | b) 79 emisoras privadas |

199. Cabe señalar también que se ha avanzado bastante en la profesionalización de los programas de radio y televisión en B y H. Antes del establecimiento de la Comisión Independiente de los Medios de Comunicación y durante sus primeros años de funcionamiento, estaba muy extendido el uso de las expresiones de odio y la incitación a los disturbios y a la intolerancia étnica. No obstante, las estadísticas muestran que fuera de los casos registrados en los años precedentes, el quebrantamiento de las normas ha ido cediendo. Todavía hay ocasiones en que los periodistas presentan ciertas cosas de forma unilateral, siguiendo así a determinadas fuerzas políticas, pero la mayoría de los jefes de redacción y periodistas se esfuerzan grandemente por informar al público de manera profesional, objetiva y pluralista.

3. Asociación de periodistas, Código de los Periodistas, Consejo de Prensa

200. En Bosnia y Herzegovina había antes seis asociaciones de periodistas y sus actividades no eran conformes a lo que debe ser el sector. La mejor ilustración de una actitud inadmisibles para con los miembros y por parte de ellos en relación con la problemática propia fue el intento en diciembre de la Asociación de Periodistas de Bosnia y Herzegovina de seguir celebrando su asamblea ordinaria anual en Sarajevo. Por falta de quórum se aplazó durante un mes.

201. Se fundó la Asociación de Periodistas APEL en Mostar y en ella participaron unos 40 periodistas de la Federación de B y H.

202. Con la creación e inicio de actividades del Consejo de Prensa de Bosnia y Herzegovina se dio un gran paso adelante en la autorregulación de los media. Su formación se debió a la necesidad de que se respetara el Código de Prensa firmado tras dos años de negociaciones en 1999 por la Unión Independiente de Periodistas Profesionales de B y H, la Asociación de Periodistas de la Republika Srpska, la Unión de Periodistas de Bosnia y Herzegovina, el Sindicato de Periodistas Profesionales de la Federación de B y H, la Asociación Independiente de Periodistas de la Republika Srpska y la Asociación de Periodistas Croatas de B y H.

203. El Consejo, con sede en Sarajevo, tiene 13 miembros, y está presidido por Lord John Vicam, que tiene un mandato de dos años. El papel del Consejo consiste en tramitar las denuncias presentadas por escrito en los casos en que hubiera ya una negativa u otro tipo de reacción a los medios objeto de la denuncia.

4. Sociedad civil

Organizaciones internacionales

204. En 2001, ha seguido el proceso de expedición de licencias de larga duración a los medios electrónicos de B y H. A finales de ese año, la CRA había otorgado más de 150 licencias a estaciones de radio y 50 a canales de televisión. Los procesos burocráticos y la aplicación desigual de los criterios convenidos levantaron justificadas protestas al comienzo. Algunos medios de difusión y periodistas a menudo reaccionaron airadamente ante la denegación por la CRA de la licencia a un gran número de estaciones de radio y televisión, pero también se planteó la cuestión del respeto de la libertad de expresión y del derecho al trabajo como derechos humanos fundamentales.

205. Debido a la gran desaprobación de la forma en que se habían otorgado las primeras licencias permanentes a medios electrónicos, en particular en Tuzla, se llegó a la conclusión de que el comienzo del proceso no había sido transparente ni regular, sino que había respondido a una lógica jurídica rígida y burocrática y los consejos de la CRA no escaparon a esa conducta cuando se estudiaron las denuncias de los medios y rechazaron algunas licencias permanentes.

206. El comienzo de la reforma de los medios de difusión de Bosnia y Herzegovina no satisfizo, en especial en lo relativo a la transformación del sistema de radio y televisión. La complejidad de la cuestión exigía una planificación detallada y profesional.

207. La Oficina del Alto Representante ha trabajado activamente en este tema. El proceso de reconstrucción, como señaló la Oficina, se basa en la creencia de algunos de que los medios electrónicos deben estar al servicio de los intereses individuales y no de los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina. Aun así, Radio B y H inició sus transmisiones con gran demora. Se convirtió en una empresa de servicio público para todo el país combinando los recursos técnicos y humanos de la ex Radio B y H y Radio FERN. También se creó un programa de la Federación de B y H.

208. En el tercer trimestre de 2001, la televisión federal comenzó a transmitir por dos canales, con los recursos técnicos y humanos de TV B y H. El desarrollo del concepto del servicio público de radio y televisión (PBS) era tan rápido que en la primavera del mismo año se preveía que emitiría 1 hora de noticias para todo el territorio de B y H a través de PBS, que comenzaría sus operaciones en marzo de 2002.

209. El año pasado, se produjeron incidentes en los medios electrónicos por el uso de un lenguaje con connotaciones indeseables que incita al odio y coloca a un grupo particular (de otro origen étnico) en posición de superioridad o inferioridad. Tal vez las disposiciones de la CRA hayan contribuido a esa situación al sancionar el uso de ese lenguaje y amenazar con no conceder las licencias permanentes. La prensa escrita, o al menos una parte de ella no ha renunciado a emplearlo.

210. En algunos medios de la prensa escrita se utilizó una terminología insultante para referirse a determinados grupos y en ciertos casos los artículos aparecían firmados, ilícitamente por periodistas prestigiosos de otros medios.

211. También se cometen faltas a la deontología cuando se da información sin confirmar respecto de un asesinato o se entorpece el resultado de actuaciones judiciales incluso antes de que la policía haya terminado las averiguaciones. Con mucha frecuencia se señala como autor a una persona de nacionalidad diferente de la de la víctima y se utilizan expresiones que incitan al odio, con lo que no se hace más que crear tensión e inseguridad en los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina.

212. En 2001, las autoridades y los partidos políticos trataron de controlar a los periodistas y los media de todo el país, en especial a los que promovían un periodismo libre, analítico e investigador y, de diferentes maneras, les negaron el acceso a información oportuna y verídica.

213. Ese mismo año, el Centro Regional de la OSCE comunicó las conclusiones de una evaluación, según las cuales la interferencia de las autoridades y los partidos políticos en la labor de los medios de difusión de B y H estaría disminuyendo mientras que el nivel de la presión política sobre esos medios era inaceptablemente alto.

214. La Sra. Alexandra Sitglmajer, portavoz de la Oficina del Alto Representante de la comunidad internacional en B y H, declaró que, en los últimos años, los medios de B y H habían mejorado en términos de independencia y calidad, aunque criticó la presión permanente que se ejercía sobre los medios y los periodistas, a veces incluso con actos de agresión.

215. La formación de juntas de dirección partidista es una de las formas de ejercer cierta presión sobre los medios de difusión. La línea telefónica de asistencia para periodistas (FREE MEDIA) es testigo de casos de presión, amenazas y agresión física a oficinas de redacción y periodistas. Según la OSCE, las estaciones presentaron denuncias a través de la línea de asistencia de que habían recibido amenazas de cancelación o remoción de licencias si no aceptaban las exigencias, por lo que pedían reserva sobre esas denuncias para evitar amenazas no encubiertas y la agresión de su personal.

216. En Travnik, el Departamento de Defensa envió una carta a la radio TNT en el sentido de que en marzo de 2001 se efectuaría una visita para evaluar los preparativos de defensa (actualización del plan de organización y actividades en estado de guerra). Aunque la Ley de defensa contiene disposiciones importantes en contra de esa práctica, los Defensores del Pueblo, que intervinieron a pedido de la estación, consideraron que no se justificaba exigir que los medios respetaran la obligación de "organización y preparación de la defensa" porque se violarían claramente la libertad de prensa amparada por la Constitución y el derecho a la libertad de expresión dispuesto en el artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Señalaron que en casi todos los cantones de la Federación de B y H se estaban imponiendo obligaciones idénticas a otros medios y, por lo tanto, recomendaban al Parlamento y el Gobierno de la Federación, así como a los parlamentos y las administraciones cantonales, que analizaran el cumplimiento dado a la Ley de defensa y revocaran las decisiones ya adoptadas sobre la regulación de los periódicos y estaciones de radio y televisión comerciales, como algo de especial importancia para la defensa. El Gobierno del cantón de Bosnia central aceptó la recomendación de los Defensores del Pueblo de la Federación y dejó sin efecto las obligaciones de la radio independiente TNT de Travnik en relación con la guerra.

217. Cabe señalar la reacción de la Oficina del Alto Representante de la comunidad internacional en B y H y la Misión de la OSCE en B y H, que expresaron su preocupación por el número cada vez mayor de denuncias de periodistas sobre la presión de que eran objeto en sus actividades profesionales.

218. El año 2002 fue muy típico del estado de los medios de difusión en Bosnia y Herzegovina puesto que por primera vez se aplicó la Ley federal de libre acceso a la información y fue el año en que el Alto Representante hizo los mayores esfuerzos para que se promulgara la Ley de difamación y libelo y se produjo una gran tensión política en relación con las elecciones que se celebraron en octubre, que naturalmente repercutieron en la vida política y los medios. En 2002, el Parlamento de la Federación de B y H no aprobó en dos ocasiones el proyecto de ley de difamación y libelo.

219. Aun así, en noviembre de 2002, el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina proclamó la Ley de difamación y libelo en la Federación de B y H, a fin de equilibrar el estatus jurídico de los ciudadanos en ambas entidades, ya que la ley había entrado en vigor en la Republika Srpska en el verano de 2001. La Comisión de Cultura, Ciencia y Educación del Consejo de Europa, en su informe del año 2002, destaca como el mayor indicio del grado de libertad de los medios de difusión en Bosnia y Herzegovina el hecho de que el Parlamento de la Federación de B y H no había logrado aprobar la Ley de difamación y libelo. La Ley de la Federación de B y H de libre acceso a la información (*Boletín Oficial* de la Federación, N° 32 de 24 de julio de 2001, que entró en vigor el 1° de febrero de 2002) se considera con razón un soporte fundamental para la construcción de una sociedad democrática en que los derechos de la población sean un principio básico de la gestión pública a todo nivel.

220. Al disponer que la difusión de información por las autoridades públicas sea la norma -y la falta de difusión, la excepción, prescrita únicamente en este texto legislativo- en (esta ley) se fijaron elevados estándares de responsabilidad y transparencia para las autoridades. Así, Bosnia y Herzegovina quedó entre los más modernos países de Europa.

221. La ley también ha contribuido a detectar y prevenir la corrupción en los órganos del Estado, y a que los dineros públicos se desembolsen de manera racional y austera y, por último, como ha demostrado la experiencia de países más desarrollados, promueve la participación de la población en el proceso de decisión en los organismos públicos.

222. A 11 meses de la entrada en vigor de la ley, sólo unos pocos organismos públicos habían hecho los preparativos necesarios a tiempo y adoptado las disposiciones reglamentarias (guía para el cumplimiento de la ley, registro del índice de información, nombre del funcionario encargado de la información).

223. Legalmente, están obligados a adoptar disposiciones reglamentarias todos los organismos públicos (de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial), todos los órganos administrativos, personas jurídicas del ámbito público y personas jurídicas de propiedad o competencia de la Federación, los cantones, las ciudades y los municipios, lo que arroja un total de varios cientos y probablemente miles de órganos (todas las escuelas, facultades, instituciones públicas, empresas públicas, etc.). Apenas 126 organismos públicos, una cifra decepcionante, cumplieron la obligación de adoptar las disposiciones.

224. Por lo tanto, la mayoría de los organismos públicos no están listos ni, a todas luces, tienen conocimiento de que los obliga esta disposición legislativa, ni siquiera de que la ley existe.

225. Como en la ley se definen muy claramente las funciones y facultades específicas de los defensores del pueblo en materia de información (arts. 20 a 22), éstos han participado directa e indirectamente en la organización de seminarios y talleres para los representantes de los organismos públicos, y propusieron instrucciones para dar cumplimiento a la ley en los órganos competentes de la Federación, por un lado, y resolvieron las denuncias de los ciudadanos respecto de la conducta de las autoridades, por otro.

226. Los organismos públicos están obligados a presentar a la institución de los defensores del pueblo su informe trimestral sobre el número de solicitudes de acceso a información recibidas y el número de las que han satisfecho. Sobre la base de esas cifras y un número relativamente

pequeño de denuncias de ciudadanos (unas 30) a los defensores del pueblo, se pudo deducir que los organismos públicos actúan con arreglo a la ley y permiten el acceso a la información solicitada. No obstante, esta deducción es válida sólo para las autoridades públicas que han terminado como es debido los preparativos (ya se ha dicho que son pocas) y han aplicado la ley sólo en los casos de reclamo persistente de sus derechos por parte de los ciudadanos. La experiencia demuestra que, a estas alturas, la mayoría de los ciudadanos ceden y dejan de insistir en sus reclamos, lo que equivale a decir que no entablan acción en grado de apelación aunque no les satisfaga la actuación de las autoridades, ni recurren a los defensores del pueblo.

227. Aunque muchas organizaciones, sobre todo internacionales, y algunas nacionales han hecho campañas para crear conciencia entre los representantes de las autoridades y el público de la importancia de la ley, parece bastante insuficiente porque la mayoría de los ciudadanos no están en conocimiento de las posibilidades que la ley les ofrece. También es obvio que la mayor parte de los organismos públicos no la han tomado en serio ni han asumido sus consiguientes deberes. Hubo cierta conmoción pública por los informes especiales sobre archivos secretos, que ya se habían utilizado durante la campaña electoral, e incluso se exigió la publicación en los periódicos de los archivos secretos sobre todos los candidatos, para que el público supuestamente tuviera toda la información necesaria.

228. Como esas propuestas y solicitudes contradicen lo dispuesto en la Ley de la Federación de B y H de libre acceso a la información y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como los laudos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se publicó un informe especial en que se señala que el libre acceso a los archivos secretos clasificados como documentos personales está regulado por la ley, por lo cual sólo pueden acceder a ellos los interesados y en la forma prescrita por la ley. Terceros sólo podrán tener acceso a la información excepcionalmente (si lo justifica el interés público) o tal vez con fines científicos o de investigación, en condiciones muy concretas.

229. La experiencia indica que la mayoría de las quejas ciudadanas se han motivado en lo que se ha dado en llamar el silencio de la administración -cuando las autoridades desoyen los pedidos de los ciudadanos y las organizaciones que desean tener acceso a información.

230. En tres casos, los organismos públicos comprobaron que la información solicitada no existía (porque había sido destruida durante la guerra o en condiciones análogas). Aunque los interesados quedaron satisfechos con la tramitación de su solicitud, es un hecho que se los privó injusta e ilícitamente de información oportuna. ¿Cuáles son las posibles razones de ese "silencio administrativo" en el cumplimiento de la Ley de libre acceso a la información? Sobre la base de algunos casos típicos, se podría concluir que la primera razón sería que se desconocen las disposiciones (¡ignorancia de la ley!), la confusión con otras leyes (aducen el rechazo ilegal en base a otras normas) y, finalmente, la consabida inatención de la administración.

231. También es típico que algunos organismos públicos basen ilegítimamente en diferentes normas su denegación de acceso a la información solicitada.

232. En el presente informe no pueden faltar, sin embargo, ejemplos positivos de cómo algunos órganos públicos se han organizado bien y cumplen sus funciones de acuerdo con la ley. Así es el caso sobre todo en los municipios de Centar y Stari Grad de Sarajevo (que responden a los pedidos en un plazo de 24 horas), la Oficina de Información del Gobierno de la Federación, el

Ministerio Federal de Justicia, el tribunal del cantón de Tuzla y el tribunal municipal en Banovici (que preparó un estudio especial de la aplicación de la ley).

233. El problema en relación con la normativa sobre el libelo era que en la Federación de B y H, después de tres años, no se cumplía la decisión del Alto Representante y en este ámbito no se observaban ni el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales ni la práctica de los países democráticos.

234. Los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina no son iguales ante la ley debido a que la Ley de difamación y libelo sólo está vigente en una entidad (la Republika Srpska) y no en la otra (la Federación de B y H).

235. Los ciudadanos de la Federación de B y H no han tenido las mismas oportunidades que los ciudadanos de la Republika Srpska de que se protejan sus derechos en los casos de difamación, lo que ha provocado una gran falta de seguridad jurídica en el país y ha demostrado la desigualdad de los ciudadanos ante la ley. Al mismo tiempo, esta situación intolerable influyó considerablemente en la libertad de los medios de difusión en la Federación.

236. Esta ley (impuesta finalmente por el Alto Representante) tiene suma importancia porque promueve el derecho de expresión, de conformidad con las normas internacionales de mayor jerarquía, protege íntegramente el derecho a la opinión e inculca en los medios la importancia de respetar la deontología. Además, protege la vida privada individual, tanto que un ciudadano cualquiera puede ver su vida privada protegida en mucho mayor medida que los funcionarios del Gobierno o las personalidades públicas.

237. Antes de que se promulgara la ley, los tribunales pasaban por alto muchas acciones penales. Con la entrada en vigor de ésta, se entablaron decenas de acciones contra periodistas y jefes de redacción por libelo en los artículos de prensa.

238. Según la información proporcionada por la línea telefónica de asistencia para periodistas (FREE MEDIA), que actualmente opera en el marco de la Oficina del Alto Representante, se han reducido las interferencias del Gobierno y los políticos en la labor de los medios de difusión en B y H, en comparación con los últimos años.

239. Hasta fines de junio del presente año, el servicio ha recibido 28 denuncias de interferencia con la labor periodística, 21 de las cuales en la Federación de B y H (en 11 meses de 2001 en la Federación se recibieron 56 denuncias). Todos los periodistas que acudieron al servicio querían guardar el anonimato, prueba del temor que los movió a pedir ayuda.

240. Según la organización investigadora Internews y la Facultad de Ciencias Políticas en Sarajevo, en los primeros 30 días de la campaña electoral (del 5 de agosto al 5 de septiembre de 2002) cuatro de los siete canales de televisión (comprendidos en el estudio) fueron objeto de una o varias formas de presión. De 20 emisoras de radio, 5 denunciaron haber sido objeto de alguna forma de presión también en esos 30 días.

241. En varias ocasiones a lo largo del año, la Oficina del Alto Representante y la Misión de la OSCE expresaron su preocupación por el incremento del número de denuncias de periodistas por presiones profesionales. Las organizaciones internacionales y los gremios de periodistas

reaccionaron con mayor frecuencia ante las denuncias de presión porque era evidente que los ataques contra los periodistas -de índole verbal o física, directa o indirecta- desvirtuaban el proceso de democratización y amenazaban la libertad de todos los ciudadanos.

242. Bajó el porcentaje de casos de influencia concreta en los media en comparación con el año anterior. En lo atinente a la protección de los derechos humanos, en Bosnia y Herzegovina se observa una fuerte tendencia positiva en las prácticas periodísticas, con algunos aspectos negativos derivados de faltas de los periodistas y los media a la deontología. Algunas de esas actitudes se pusieron de manifiesto ostensiblemente en la campaña electoral (del verano al otoño de 2002). La mayoría de los análisis independientes coinciden en que durante la campaña electoral los medios electrónicos permanecieron neutrales y respetaron las normas electorales establecidas por el Comité Electoral mientras que la prensa, en mayor o menor medida, ignoró las normas deontológicas y profesionales.

243. El lenguaje provocador, a veces con un tono exclusivamente nacionalista y bien conocido para la mayoría de los medios de difusión, en esta ocasión apareció sólo parcialmente en la prensa escrita y sobre todo con un cariz político y no pocas veces ideológico. Por lo general, en principio, los periódicos se identificaron con un ala partidista y política, al igual que en este país. Por ello, los periódicos prefieren formular sus propios comentarios y análisis y gozan de una buena reputación si dan toda la información que es preciso. No obstante, la reciente campaña electoral puso de manifiesto que los periódicos, en su mayoría, tratan de ocultar sus tendencias políticas, con lo que su posición queda en entredicho ya que algunos ocultan los hechos, lo cual resulta más peligroso y les resta capacidad de persuasión y menoscaba su papel. Este modo de proceder sólo se puede catalogar de contraproducente y contrario a la deontología.

244. Las violaciones más frecuentes de los derechos humanos en los medias se producen cuando los periodistas no respetan su propio código ni los elevados estándares deontológicos en todo momento y circunstancia (Código de Prensa, art. 1). Desgraciadamente, son frecuentes los ejemplos de esto puesto que los periodistas y los medios de difusión no permiten que "todas las partes en la contienda" expongan sus opiniones en los reportajes y comentarios sobre temas controvertidos. También hay casos en que, por ejemplo, se juzga *a priori* (en particular en las causas judiciales) o no se protege la identidad de los menores (que son parte o testigo en juicios penales), se violan los derechos de autor.

245. Todas las denuncias ciudadanas de posibles abusos en la prensa escrita fueron sometidas al Consejo de Prensa creado dos años atrás, que, además de los tribunales, tiene la mayor competencia en casos contenciosos, como expresión de la autorregulación de la prensa escrita. Ahora bien, a diferencia de los tribunales, el Consejo de Prensa puede intervenir más rápidamente sin que ello entrañe gastos adicionales para las partes.

246. También fue preciso que el Parlamento de la Federación de B y H, que proclamó la Ley de libre acceso a la información, hiciera un análisis concienzudo de la aplicación de la ley, su importancia y el resultado de un año de aplicación. El análisis ha debido contribuir a solucionar otros problemas prácticos, sobre todo el procedimiento para entablar pleito y el procedimiento en investigaciones de interés público. La ley no ha definido cabalmente la instancia de apelación a la cual se elevará la denuncia por lo que, en la práctica, no se sabe si es el órgano administrativo superior (cantón o Ministerio Federal de Justicia) o el órgano superior de la misma autoridad (de la enseñanza, los servicios comunales, etc.). Ningún órgano público, por otro lado, ha

iniciado nunca la investigación relativa al interés público que se considera "muy compleja", aunque se ha decidido no publicar cierta información, la que en efecto es ilegal.

247. El Parlamento de la Federación tiene la potestad de obligar a todos los órganos públicos, directa o indirectamente por conducto de las autoridades ejecutivas, a respetar las responsabilidades legales y cumplir estrictamente lo que dice esta ley. La aplicación parcial de la ley es contraria a la incorporación de normas de publicación obligatoria de información y a la transparencia proclamada por las autoridades de todas las jerarquías. La libertad de prensa hace que sea viable y efectivo el derecho de los ciudadanos a la libre información. Todo obstáculo que se erija ante el derecho de los periodistas de buscar, recibir y transmitir información viola ese derecho.

248. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina, en su carácter de miembro del Consejo de Europa, tienen la responsabilidad especial de dar cumplimiento al Convenio europeo sobre la Televisión transfronteriza (vigente desde el 1º de mayo de 1993) que, con medidas jurídicas u otras, ha de garantizar la independencia de las políticas editoriales, del presupuesto particular (financiación estable) y de los órganos de gestión de la radio y la televisión públicas. Considerando que el Consejo de Prensa es un instrumento irremplazable de defensa de la profesión periodística y, al mismo tiempo, la forma más flexible de proteger al público (reputación, dignidad y honor de los ciudadanos) y el interés público, merece todo el apoyo profesional, político y financiero de la sociedad.

249. En mayo de 2002, el Alto Representante impuso una serie de leyes de radiodifusión pública. Era la primera vez desde la firma del Acuerdo de Paz de Dayton en que en Bosnia y Herzegovina se creaba un marco legislativo uniforme y coherente para regular el sector de la radiodifusión pública, a saber, la Ley del servicio público de radio y televisión de B y H y los reglamentos de los tres sistemas de radiodifusión -uno del Estado y dos de las entidades. La nueva configuración de la radiodifusión pública de Bosnia y Herzegovina es fiel trasunto de una situación constitucional muy compleja. La legislación se basa en las normas internacionales en vigor y ha abarcado las principales esferas de la radiodifusión pública, como las finanzas. Más adelante, el Parlamento de B y H y los parlamentos de las entidades aprobaron todas las leyes tal y como las había proclamado el Alto Representante.

250. La construcción del nuevo sistema de radiodifusión en B y H ha entrado en la etapa final. Según las normas legales, tres sistemas públicos de radiodifusión operarán en un único marco estratégico. Al establecimiento de las emisoras de radio y televisión de las entidades siguió la creación del Servicio Público de Radio y Televisión a nivel estatal. La radio y televisión de la Federación de B y H y la radio y televisión de la Republika Srpska difunden programas diarios por sus canales de radio y televisión en el territorio de cada entidad. El Servicio Público de Radio y Televisión de B y H se constituyó en medio de difusión, persona jurídica independiente, en el marco de la segunda decisión y la ley. Aunque no ha operado a plena capacidad, el Servicio Público ha sido aceptado como miembro en pie de igualdad de la Unión Europea de Radiodifusión. El 7 de mayo de 2002, se fundó BH Radio 1 que desde entonces ha estado difundiendo programas según el modelo de servicio público y, en poco tiempo, se ha convertido en la estación de radio más respetada del país. Por otro lado, la evolución del sistema de televisión ha tropezado con escollos de orden técnico y financiero. Al comienzo, el Servicio Público de Televisión de B y H transmitía un número limitado de programas (noticias y deportes internacionales) por los canales de televisión de las entidades. Se ha acabado de establecer el

servicio público como un canal de televisión con una programación completa. Se ha resuelto la cuestión de la cobertura de todo Bosnia y Herzegovina con la señal de televisión, apropiándose uno de los dos canales de la Televisión Federal. Se ha ampliado a todo el país la cobertura de los canales de televisión con equipo terrestre (incluso la conexión vía satélite) con cargo a fondos de la Comisión Europea. Mientras siguen las actividades de diseño del futuro servicio público de televisión y de determinación de su programación con arreglo a las normas internacionales, se está tramitando la compra e instalación del equipo de transmisión necesario. Participan en la operación expertos de los tres sistemas de radiodifusión, con el asesoramiento de BBC Consultancy desde Londres. Se programó comenzar en septiembre de 2003 las transmisiones diarias del Servicio Público de Televisión de B y H por su propio canal a todo el país, y se consiguió hacerlo.

Sector de las organizaciones no gubernamentales

251. En junio de 2001, la Asociación de Medios Electrónicos Independientes celebró su tercera asamblea en Teslic, sin haber definido aún su estatuto jurídico. Los intereses comunes de sus miembros eran obvios, pero en la reunión de Teslic prevalecieron los intereses individuales. El tiempo se agotó en pedir garantías de los representantes de la CRA y en la promoción personal de cada uno.

252. A comienzos de 2001, se fundó la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Periodismo del Plan de Medios de Difusión por iniciativa de los propios estudiantes. El programa de la Asociación comprende varios aspectos de la cooperación entre los jóvenes estudiantes de la Escuela de Periodismo. En 2000, la Escuela asumió su carácter original porque tenía estudiantes procedentes de los territorios de la ex Yugoslavia.

253. El análisis de los medios de difusión en 2001 muestra que todavía había algunos que servían a una nación o un partido y otros que sólo cambiaban de partido político o los dirigentes a cuyo servicio se encontraban. En el primer trimestre de 2001, la CRA inició 43 casos por violación del Código en relación con la edición del programa de radio y televisión, consciente de que se presionaba a algunas emisoras para que difundieran material cuyo contenido no se ajustaba a las disposiciones del Código. Algunos casos tenían que ver con el escaso grado de profesionalidad (no sólo) en los medios locales, incumplimiento de las reglas de confidencialidad de los nombres y apellidos de los menores en situaciones difíciles y de las personas que eran objeto de investigación policial, o la declaración de culpabilidad antes de una resolución judicial. En ese período, los periodistas y los medios de difusión estuvieron expuestos a diferentes formas de presión, amenazas, chantaje e incluso agresión física. Desafortunadamente, al igual que en años anteriores, no se dio con la mayoría de los culpables ni mucho menos fueron sancionados. Las oficinas de redacción y los periodistas han seguido expuestos a presiones, amenazas y actos de agresión. Desde que se estableció la línea telefónica de asistencia para periodistas (FREE MEDIA), se han registrado 245 denuncias mientras que, del 1º de enero a mediados de noviembre de 2001, se registraron 96 denuncias de periodistas, de las cuales 56 en la Federación de B y H, 33 en la Republika Srpska y 2 en el distrito de Brcko. A finales de 2001, Internews de B y H y la Facultad de Ciencias Políticas en Sarajevo publicaron las conclusiones de la encuesta "Presiones a los medios electrónicos de Bosnia y Herzegovina de enero a noviembre de 2001". Se enviaron cuestionarios por correo a 240 estaciones de radio y televisión en funcionamiento de propiedad privada o pública (137 en la Federación, 98 en la Republika Srpska y 5 en el distrito de Brcko) y se recibieron 222 respuestas, el 92,50%. Del total, 114 estaciones (el 51,35%)

habían estado expuestas a uno o más incidentes de presión, 78 recibieron en total 1.278 llamadas telefónicas amenazantes, 19 recibieron 171 cartas o mensajes con amenazas, 30 pasaron por 54 verificaciones especiales de sus cuentas, 39 tenían 55 causas judiciales pendientes de resolución en relación con sus actividades, 27 habían sido objeto de un total de 39 agresiones que habían dañado su equipo, 3 habían visto decomisado por las autoridades su material de vídeo, audio o impresión en 5 ocasiones, 36 tenían 213 causas abiertas de limitación de su libertad de circulación y prohibición del acceso para realizar sus reportajes, 23 tenían 174 clientes que habían dejado de anunciarse o habían rechazado la posibilidad de hacerlo por la emisora debido a su concepto de la difusión, y 30 estaciones tenían 52 causas abiertas por agresión de su personal, por motivos profesionales. Seis estaciones formularon objeciones respecto del trabajo de la CRA, y 13 del trabajo de las autoridades locales.

254. En 2001, los medios en Bosnia y Herzegovina tropezaban con dificultades a consecuencia de la situación social y económica general del país. Las causas son principalmente la crisis financiera y las malas condiciones de empleo, las relaciones de propiedad en entredicho, el proceso de privatización, la inexistencia de contratos colectivos o individuales, el mercado mediático caótico y disperso y una serie de huelgas a lo largo del año. La situación de los medios de difusión privados era parecida ya que no había contratos que protegieran a los empleados de la irresponsabilidad de los propietarios.

255. Unos 100 empleados de *Oslobodjenje*, el periódico más antiguo de B y H, dejaron de trabajar en mayo, sólo unos días después del Día Internacional de la Libertad de Prensa, porque se les adeudaban varios sueldos y se debían aportes a la caja de pensiones y a la seguridad social. La administración había reducido los sueldos en un 20% sin consultar al sindicato. Tras el fracaso de las negociaciones con la gerencia, los trabajadores exigieron el pago completo de los sueldos y de las sumas pendientes desde el fin de la guerra. Al cabo de seis días de huelga, los representantes sindicales y la junta directiva de *Oslobodjenje* llegaron a un acuerdo. Se pagarían los sueldos de abril completos y luego las sumas adeudadas a cada uno, se pagarían los aportes morosos a la caja de seguro social y de salud, se separaría de su cargo al jefe de redacción, se establecería una nueva junta directiva y se nombraría una nueva gerencia de la sociedad anónima, y comenzarían los preparativos para la firma del contrato colectivo. Los trabajadores también exigían que se revisara la privatización de la empresa y que la policía financiera comprobara las cuentas del ejercicio económico de 1992. Se volvió a publicar el periódico.

256. Lamentablemente, después de una breve pausa, siguió la agonía del diario *Oslobodjenje* y su situación no deja de ser muy difícil. En noviembre, se nombró un nuevo director procedente de *Kmecka Druzba*, el principal accionista de Eslovenia, y la impresión del periódico se realiza en Alden Print y no en OKO, imprenta que actualmente es propiedad de Avaz. Se formuló acusación penal contra el ex director y su subdirector por sospechas de haber abusado de sus cargos. A pesar de la situación de los medios de difusión en Bosnia y Herzegovina descrita para el año 2003, teniendo en cuenta la guerra y la situación general del país, se considera que se han registrado progresos importantes para reglamentar el acceso a la información y el castigo del libelo, así como para autorregular la prensa escrita al establecer el Consejo de Prensa. En cambio, en lo que se refiere al acceso a la información, las autoridades a todos los niveles no han tenido una relación suficientemente activa con los periodistas, que no aprovecharon esta vía como es debido para informar mejor al público y desarrollar un periodismo analítico e investigativo.

5. Investigaciones y evaluación

257. El derecho a la libertad de expresión se considera un derecho y una libertad fundamentales, imprescindibles para el funcionamiento de una sociedad democrática. La CRA, en su carácter de regulador nacional independiente de las comunicaciones, se esfuerza mucho en fomentar la protección de estos derechos fundamentales.

258. Por lo antedicho, en 2002, la Sala de Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina adoptó una decisión en relación con la oposición de la CRA a la estación ORDO RTV Sveti Jovan, que había cometido repetidas violaciones de las normas, sobre todo al utilizar expresiones que incitan al odio y la violencia.

259. La decisión final del organismo fue suprimir la licencia temporaria de radiodifusión de la estación, es decir, procurar proteger los derechos de terceros, con arreglo al artículo 10 del Convenio Europeo. La Sala de Derechos Humanos consideró que la CRA no había quebrantado el derecho a la libertad de expresión al adoptar su decisión, sino que había tenido la intención de proteger la democracia. La decisión se basaba en la ley y tenía un fin legítimo. El año pasado, se produjeron incidentes en los medios electrónicos por el uso de un lenguaje con connotaciones indeseables que incita al odio y coloca a un grupo particular de otro origen étnico en posición de superioridad o inferioridad. Tal vez las disposiciones de la CRA hayan contribuido a esa situación, al sancionar el uso de ese lenguaje y amenazar no conceder las licencias permanentes. La prensa escrita, o al menos una parte de ella, no ha renunciado a emplearlo.

260. En algunos medios de la prensa escrita se utilizó una terminología insultante para referirse a determinados grupos y en ciertos casos los artículos aparecían firmados ilícitamente por periodistas prestigiosos de otros medios.

261. También se falta a la deontología cuando se da información sin confirmar respecto de un asesinato o se entorpece el resultado de actuaciones judiciales, incluso antes de que la policía haya terminado las averiguaciones. Con mucha frecuencia se señala como autor a una persona de nacionalidad diferente de la de la víctima y se utilizan expresiones que incitan al odio, con lo que no se hace más que crear tensión e inseguridad en los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina.

262. Finalmente, en el período de posguerra se ha acentuado la tendencia a mejorar el nivel de la información en las estaciones de radio y televisión, con unas pocas excepciones. A pesar de las normas legales vigentes, todavía hay casos de periodistas que presentan los hechos de manera limitada y simplista, guiados por determinadas ideas políticas, con lo que favorecen la superioridad o la inferioridad de algunos grupos. El año pasado, en los medios electrónicos se produjeron incidentes debido a la utilización de un lenguaje con connotaciones indeseables que incita al odio y coloca a un grupo particular (de otro origen étnico) en posición de superioridad o inferioridad.
